

BOLETÍN CULTURAL INFORMATIVO

UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO" NUEVA ERA AÑO XI No. 45 ENERO - FEBRERO - MARZO DE 2012

LA FORMACIÓN DE ABOGADOS OBJETIVOS



EDICIÓN, DISEÑO GENERAL Y DIAGRAMACIÓN:
CLAUDIA HÉRODIER

MOTIVO DE PORTADA: JUICIO FINAL

FRAGMENTO DEL POLÍPTICO DE: ROGER VAN WEYDEN
ÓLEO SOBRE TABLA (1445-1450) (1446-1452).
HÔTEL-DIEU DE BEAUNE U HOSPICES DE BEAUNE

C R É D I T O S

Dr. David Escobar Galindo
Rector

Claudia Hérodier
Coordinadora de Publicaciones
Periódicas

PALABRAS PRELIMINARES
Lic. Claudia Hérodier
Pág. 3

PRÓLOGO
ALGUNAS IDEAS SOBRE LA ÉTICA
Y DEONTOLOGÍA JURÍDICAS
Dr. Enrique Sorto Campbell
Pág. 5

LA IMPORTANCIA
DE LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA
EN LA FORMACIÓN
DE ABOGADOS OBJETIVOS
Lic. Juan Francisco Campos Menjívar
Pág. 9

LA ÉTICA
EN EL EJERCICIO
DE LA ABOGACÍA
Lic. Fernán Camilo Álvarez C.
Pág. 27

LA ÉTICA PROFESIONAL
DE IGNACIO MARTÍN-BARÓ
Lic. José Guillermo Mártir Hidalgo
Pág. 34

NOTAS BIOBIBLIOGRÁFICAS
Pág. 38

C O N T E N I D O

BOLETÍN CULTURAL INFORMATIVO

AUTORIDADES:

Dr. David Escobar Galindo
Rector

Dr. José Enrique Sorto Campbell
Vicerrector

Dr. Fernando B. Castellanos
Vicerrector Académico

RESPONSABLE EDITORIAL:

Claudia Hérodier
Coordinadora de Publicaciones
Periódicas

EDICIÓN

ISSN 2076-9024

URL: <http://www.ujmd.edu.sv>

Queda hecho el depósito que marca la ley.
Impreso y hecho en El Salvador

Plataforma **In Design C5**

Tipografías

Times New Roman, Poor Richard, Arial, Lucida Calligraphy

Diseño gráfico y diagramación

Lic. Claudia Hérodier

© 2012 Boletín Cultural Informativo

Universidad Dr. José Matías Delgado,
Campus I, Km. 8½ carretera a Santa Tecla.
Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, C. A.

Teléfono (503) 22781011 ext. 203, Fax. 22 89 53 14.

Correo electrónico: boculin@yahoo.es

El contenido de los artículos es exclusiva responsabilidad de los autores.



BOCULIN
Boletín Cultural Informativo
Universidad Dr. José Matías Delgado



Comisión de Acreditación
de la Calidad Académica
UNIVERSIDAD DOCTOR JOSÉ MATÍAS
DELGADO (UJMD)
REACREDITADA
2008-2013



Certificado N° SC 27541

NÚMERO ESPECIAL

LA FORMACIÓN
DE ABOGADOS OBJETIVOS

PALABRAS PRELIMINARES

Licenciada Claudia Hérodier

Cuando hace unos meses el licenciado Juan Francisco Campos Menjívar me propuso publicarle un estudio que él había realizado sobre Deontología, una vez investigado el significado del término (del cual, quizás como muchos de ustedes, yo no tenía ni idea), no sólo acepté encantada la propuesta, sino que me puse en contacto con otros colaboradores a fin preparar un número que realmente valiera la pena, e indudablemente, no dudo que así es. Vale la pena escuchar a estos licenciados y, sobre todo, vale la pena aprender de ellos sus lecciones.

Y digo lecciones porque, efectivamente, en cuestiones de ética es lo que podemos entresacar como motivación, como enseñanza medular, lo que verdaderamente tiene efectividad en la conducta humana.

Pero antes de seguir adelante, digamos al menos y de acuerdo a Wikipedia (de fácil acceso en estos días cibernéticos), qué significa la palabra ‘deontología’:

*“Se refiere a un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia. La deontología es conocida también bajo el nombre de "teoría del deber" y, al lado de la axiología, es una de las dos ramas principales de la ética normativa.”*¹

*“Puede hablarse también de una deontología aplicada, en cuyo caso no se está ya ante una ética normativa sino descriptiva e incluso prescriptiva. La deontología aplicada al estudio de los derechos y deberes, particularmente enfocados al ejercicio de una profesión, es el caso de la deontología profesional. Para su aplicación se elaboran códigos deontológicos, los cuales reglamentan, de manera estricta o bien a modo de orientación, las cuestiones relativas al "deber", de los miembros de una determinada profesión. La deontología se nutre por un lado del marco jurídico, y por otro del marco moral.”*²

De ahí, pues, que incluso el artículo que se dedica a Ignacio Martín Baró, que directamente nada tiene que ver con la carrera de Leyes pero sí con un talante moral necesario para cualquier profesional, es válido en esta publicación.

Porque, en estos tiempos, las cosas han cambiado de tal modo, que todo lo que apunte a un refuerzo del ejercicio ético es bienvenido, pues como dice el licenciado Campos Menjívar:

¹ N:E. <http://es.wikipedia.org/wiki/Deontolog%C3%ADa>

² N:E. <http://es.wikipedia.org/wiki/Deontolog%C3%ADa>

“El Ethos del hombre moderno se ha extraviado, el pájaro busca el nido y se encuentra en la intemperie, hay que ayudarlo a encontrar de nuevo el camino para que supere las frustraciones, y se salve de la corrupción.

La humanidad ha caído en los vicios como consecuencia de haber perdido la brújula de la Ética. En especial, la educación en El Salvador tiene que conducir al educando bajo la luz de la moral, urbanidad y cívica; necesitamos compartir con equidad, lo justo, lo bueno y lo bello de la vida.”

Ciertamente, añadirá más adelante: *“Hoy se habla de Bioética, la ciencia al servicio de la vida, pero todos esos avances no están regulados, se hace necesario actualizar los códigos de Ética y los códigos jurídicos para lograr mantener el equilibrio de la convivencia humana.”*

Por su parte, el licenciado Camilo Fernán Álvarez Consuegra, enfáticamente afirmará que *“El ejercicio profesional conforme a la ética no es privativo de la abogacía, sino de todas las profesiones y, aún aplicable al ejercicio de las finanzas y la política. Pero aquí, (entiéndase en su artículo) sólo nos referiremos al ejercicio profesional del Derecho y la docencia.”*

En todo caso, aclara que: *“El objeto del ejercicio del Derecho es aplicar la justicia y, en casos en que la justicia entrase en contradicción con el Derecho, será siempre preferible la justicia pues, si se realizasen actos injustos, el tiempo se encargará de castigarlos.”*

De ahí, que cuando llegamos al artículo del licenciado Guillermo Mártir Hidalgo, que da un viraje hacia la obligada vinculación de la Psicología con la ética, ya hemos podido entender lo que planteará el Psicólogo Ignacio Martín Baró respecto de las Normas Deontológicas (que, como ya dije, es el tema del artículo del licenciado Mártir). Es decir, que éstas *“[...] deben ser universales, obligatorias y sancionadoras”, así como que “la ética no constituye una materia de opinión”.*³

Pero escuchemos lo que el Dr. Enrique Sorto Campbell, nuestro nuevo Vicerrector, tiene que decir al respecto.

³ **Diane Woodward**, “Teaching ethics for information professionals”, *Journal of education for Library and Information Science*, vol. 30, no. 2 (1989), p. 132–135.

ALGUNAS IDEAS SOBRE LA ÉTICA Y DEONTOLOGÍA JURÍDICAS.

APROXIMACIÓN A UN PRÓLOGO DE LOS ARTÍCULOS
DE LOS PROFESIONALES JUAN FRANCISCO CAMPOS MENJÍVAR,
FERNÁN CAMILO ÁLVAREZ CONSUEGRA
Y GUILLERMO MÁRTIR HIDALGO.

Dr. José Enrique Sorto Campbell

Este número del Boletín Cultural Informativo contiene dos artículos de aplicación universal relacionados con el mundo del Derecho y un artículo dedicado a la ética profesional en general. El primero, escrito por el catedrático de ética en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de esta universidad, Lic. Juan Francisco Campos Menjívar: “Importancia de la deontología jurídica en la formación de abogados objetivos”, plasma atinadamente la problemática de la ética de nuestros días, así como la necesidad de incorporarla como materia y como praxis en el sistema de educación nacional.

El artículo en referencia parte de la necesidad de la creación de una asignatura de “Deontología Jurídica” en el plan de estudios de la currícula de Ciencias Jurídicas, situación que, bajo ciertas circunstancias, comparto y, además, por las razones que el articulista propone, en concordancia con la enseñanza intensiva de valores morales y cívicos a nivel de la educación media que, a juicio del autor, debería de entenderse como el estudio de Moral, Urbanidad y Cívica.

Sin embargo, debemos tener claro que la necesidad del conocimiento y estudio de la ética, por se, no es suficiente en los estudios de Ciencias Jurídicas y aunque la deontología jurídica no se aproxima mecánicamente hacia los actores que forman parte de la esfera del abogado, se puede concluir que es una ética especializada en la conducta de los abogados, en sus relaciones con su entorno, y cuando se habla del abogado debe entenderse en toda su amplitud: en el ejercicio profesional, como maestro en las aulas universitarias, como investigador, como procurador o consejero profesional, como árbitro, conciliador, juez o cualquier expresión en la que se desarrolle el profesional del derecho. La obligación de no hacer suyo el conflicto, aplicable a un juez, es equivalente a la prohibición, en principio moral, del litigante de no patrocinar dos conflictos en disputa o la del investigador que guarda la verdad por no coincidir con su hipótesis.

Por ello, el conocimiento y vivencia de la deontología jurídica siempre ha sido una necesidad, pero ahora, en las condiciones por las que atraviesa el mundo moderno, con las mismas taras del pasado y otras nuevas, más pesadas –materialismo, consumismo, falta de fe, insolencia y arrogancia profesional, relativismo, ateísmo, para mencionar las menos–, se

vuelve más urgente. La ausencia de referentes éticos y morales obliga a la reconstrucción de aquellos que por falta de apuntalamiento, recordación o mantenimiento, se han ido destruyendo poco a poco, y la construcción de otros nuevos que la modernidad impone. Quizás por esto el autor recoge el *Decálogo del abogado* escrito por el jurista Ángel Ossorio y aquel otro escrito por Eduardo J. Couture, a modo que se les tenga presentes como motivadores.

Por su parte, el segundo artículo, producto de la investigación del abogado Fernán Camilo Álvarez Consuegra, trata uno de los temas más debatidos y antiguos en el que los filósofos y pensadores han mostrado un verdadero interés desde su apareamiento en alguna mente preclara de la antigüedad: la ética y la aplicación de la misma a la cotidianeidad. El enfoque de tal artículo tiene como campo de acción el ejercicio de la abogacía y su marco referencial: “Los mandamientos del Abogado” de Eduardo J. Couture, de mucha familiaridad para los juristas, desde una perspectiva pragmática, lo que vuelve al artículo menos académico y más cercano a la aplicación personal.

Los *Mandamientos del abogado*, también conocidos como el *Decálogo del abogado Couture*, contiene sentencias y recomendaciones, las mismas que pueden aparecer en una cartilla ética de cualquier otra profesión y, de hecho, presentes en otras expresiones como el *Juramento Hipocrático*. El decálogo empieza por un imperativo lapidario: estudia. El castigo a la falta de cumplimiento se traduce en una *capitit deminutio* a la condición profesional o, si se quiere, en una temible condena: Serás cada día menos abogado; pasando, además, por el trabajo, la tolerancia, la paciencia, la fe, el olvido y el amor a la profesión, y el autor del artículo construye muy bien, en abundancia de ilustración, cada sentencia de los mandamientos, aunque da la oportunidad para que se pueda uno referir, en adición, a la paciencia y al olvido.

Ciertamente, el abogado, en el ejercicio de su profesión, puede ser víctima de muchas patrañas, tales como la falta de veracidad de su mismo cliente, que guía al abogado por caminos de ceguera, con insospechadas consecuencias, o por las marrullerías de la contraparte –ejemplificado en el artículo comentado–. El calmo discurso de Couture, escondido en el decálogo, resulta ser sorprendentemente revelador: “En el derecho, el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración”, que es una expresión más académica, aunque no por ello, menos sabia que muchas de las máximas populares conocidas en la vida diaria. Ciertamente la mentira, en todos los ámbitos de la vida cotidiana, tiene *patas cortas*, de tal suerte que la mentira avanza con dificultad y la verdad rápidamente la alcanza, para seguir citando a la sabiduría popular. La paciencia, pues, se convierte en el amuleto al que hay que aferrarse para que el derecho se venga de la falta de ética.

A manera de contrapartida frente a la falacia, la mentira y el juego sucio, existe el olvido, establecido en el mandamiento nueve de Couture: *es natural que el ser humano se vea lesionado en su dignidad cuando ha sido tratado de manera humillante, denigrante o simplemente ofensiva, especialmente por aquellos que hacen de la falacia, la matonería y la tergiversación su principal arma contra la verdad*. Esto puede llevar al acopio natural de resentimientos, rencores y, lo que es peor, a desdeñar la profesión. El correctivo, de acuerdo a Couture, es que concluido el combate, *olvida tan pronto tu victoria como tu derrota*.

La labor del abogado, como muy bien lo dice el articulista, es de tal naturaleza que sólo es comparable con la función del sacerdote, quien, para recomendar debe conocer los pormenores íntimos de su confesado, con su consiguiente discreción.

El otro artículo que contiene nueva entrega, y esta vez de índole filosófica, aunque está perfectamente concatenado con los primeros, es del licenciado Guillermo Mártir Hidalgo, quien comienza preguntándose: ¿Qué es Ética?

Retomando las notas de una clase que impartiera entre marzo a junio de mil novecientos ochenta y dos el sacerdote jesuita Ignacio Martín-Baró, del cual fue estudiante, pronto nos lanza al meollo del asunto: ¿Ética Postiza o Ética Idealista? aclarando que, de acuerdo a Martín-Baró, estos dos tipos de ética se distinguen entre sí por cuanto el primero reconoce que toda profesión tiene un saber científico y técnico y la “Ética es algo que se añade a ese saber”, es decir, que pone de manifiesto que el saber científico tiene su propia racionalidad y ésta es amoral; mientras que el segundo, “parte de principios meta históricos, que no dependen de la concreción temporal” y que lo que manifiestan generalmente son principios universales abstractos que no existen realmente como tales, como por ejemplo el principio universal de “Naturaleza Humana”, ya que detrás de él, lo que hay es “una forma histórica de la *Naturaleza Humana*” concreta. No existen principios universales. No hay “*Naturaleza Humana*” abstracta, sino una forma específica de “*Ser Humano*”.

Antes de terminar, quiero hacer referencia a una de las conclusiones del articulista Campos Menjívar: “El derecho tiene que hacerse presente para restaurar el orden social”. La máxima resulta un grito adolorido, pero a su vez, esperanzador, en un mundo extremadamente relativista.

Muy bien por la coordinación del boletín y por los artículos tan interesantes que los lectores apreciarán por lo que valen.

IMPORTANCIA DE LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS OBJETIVOS

Lic. Juan Francisco Campos Menjívar

Catedrático de Filosofía

Facultad de Derecho

UJMD

OBJETIVOS

Reflexionar sobre la Ética para fomentar la práctica de los deberes generales y particulares con sentido de gran responsabilidad profesional. Determinar la Importancia de la Deontología Jurídica en la vida de los profesionales del Derecho y en el desempeño de los funcionarios públicos.

JUSTIFICACIÓN:

Se hace necesario incluir en los planes de estudio de las diferentes carreras universitarias la asignatura *DEONTOLOGÍA JURÍDICA*, una asignatura que complementa los conocimientos sobre Ética, especialmente en la especialidad de estudios jurídicos, donde cada vez las decisiones se vuelven más complicadas para los juristas a raíz de los cambios acelerados que experimenta el mundo post-moderno como resultado de los maravillosos avances de la ciencia y la tecnología.

Sin embargo, la crisis de valores aumenta a la par del desarrollo científico y la Ética del siglo XX no fue suficiente para superarla y lo será menos en el presente, por haber heredado la cultura de post-guerra y las angustiosas propuestas de solución de los movimientos existencialistas, del materialismo, del pragmatismo utilitarista; soluciones que aparentemente resuelven los problemas pero que en el fondo no son la solución real a los grandes conflictos que aquejan a la humanidad.

Se oye decir que las crisis son útiles, que después de la tempestad viene la calma, que la crisis nos obliga a buscar soluciones, agudiza el juicio y nos impulsa al cambio; mientras tanto, los grupos menos favorecidos se deprimen, se desaniman, se desorientan y no encuentran la solución apropiada a las dificultades que la vida les presenta; en una palabra, son infelices, pierden la confianza y se olvidan del campo espiritual, lo que los conduce a la mediocridad.

El Ethos del hombre moderno se ha extraviado, el pájaro busca el nido y se encuentra en la intemperie, hay que ayudarlo a encontrar de nuevo el camino para que supere las frustraciones, y se salve de la corrupción.

La humanidad ha caído en los vicios como consecuencia de haber perdido la brújula de la Ética. En especial, la educación en El Salvador tiene que conducir al educando bajo la luz de *la moral, urbanidad y cívica*; necesitamos compartir con equidad, lo justo, lo bueno y lo bello de la vida.

Debemos distinguir que el relativismo ético de nuestro siglo nos conduce a la permisividad, a la tolerancia de situaciones que riñen con la verdad.

El hedonismo que busca el placer sensorial, como lo vivieron en la sociedad grecorromana los estoicos, epicúreos y los cínicos, está presente en la sociedad consumista moderna permisiva y relativista, con la variable que hoy ya no es individualista, sino que tiende al colectivismo con el nombre de solidaridad dejando un gran vacío en el campo espiritual, aunque aparentemos ser felices, buenos y exitosos económicamente.

Nuestras universidades desarrollan programas de Antropología, Psicología, Sociología, etc., y muy pocas veces le dan importancia a la Ética, más bien han trasladado su fe hacia la ciencia y la tecnología con la esperanza de que a través de ellas alcanzaremos la trascendencia, la inmortalidad, sin pensar que también pueden conducirnos a la alienación, a la abyección, a la ruina espiritual.

El filósofo moderno David García Bacca¹ decía: “*el hombre es la espoleta que hará explotar al universo*”; seguramente tenía en mente la bomba atómica que destruyó a Hiroshima el fatídico 6 de agosto de 1945, el primer bombardeo atómico de la historia que puso fin a la Segunda Guerra Mundial que causó 120.000 muertos a los japoneses, miles de heridos y produjo mutaciones genéticas debido a la radiación; o tal vez recordó el accidente de Chernóbil, ocurrido el 26 de abril de 1986, el accidente nuclear más grave de la historia, o recordaría el bombardeo de Guernica por los alemanes para atemorizar a la población civil española, hecho ocurrido en abril de 1937 e inmortalizado por Picasso en una de sus pinturas.

El mundo moderno confió en la ciencia, creyó en el humanismo, pero al advertir el peligro de la manipulación de la misma para fines personales y perversos se decepcionó y vino la incertidumbre, la inseguridad sobre el futuro de la humanidad, víctima del mismo progreso. La clonación, el aborto, la reproducción in vitro, la eutanasia, el alquiler de vientre, los matrimonios entre personas del mismo sexo, el avance de la ciencia y de la tecnología han alterado el orden natural.

La mayoría de filósofos afirman: “*natura non facit saltum*”, *la naturaleza no da brincos*, es armónica; la ley natural es inteligible, basta la luz de la razón. Hoy se habla de Bioética, la ciencia al servicio de la vida, pero todos esos avances no están regulados, se hace necesario actualizar los códigos de Ética y los códigos jurídicos para lograr mantener el equilibrio de la convivencia humana.

La Ética del siglo XXI plantea el desarrollo sostenible como medida aplicable en este siglo post-moderno para la conservación del medio ambiente, la regulación ecológica para el uso racional de los recursos naturales sin perjudicar a las futuras generaciones; pero sin Ética, el ser humano estaría desamparado en un mundo en el que sólo imperaría la ley de la selva y la de los más bajos instintos.

No es necesario justificar la importancia de la Ética porque su necesidad está siendo revelada por medio de las guerras, la proliferación de maras, la destrucción y muerte que genera más inestabilidad y pobreza en el mundo.

¹ N.E. Juan David García Bacca (Pamplona, 26 de junio de 1901 - Quito, Ecuador, 5 de agosto de 1992), filósofo, lógico, ensayista y traductor español nacionalizado venezolano.
http://es.wikipedia.org/wiki/Juan_David_Garc%C3%ADa_Bacca

Los avances de la tecnología sin la Ética no podrán legarnos un mundo más humano y más justo. Los ideales de justicia y de equidad de la profesión jurídica están naufragando entre el peligro de la corrupción y de la injusticia promovidos por las más bajas pasiones; y los abogados muchas veces tienen que darle soluciones jurídicas a causas impopulares y desagradables.

Hay consenso en que los más graves problemas que vivimos no se van a solucionar multiplicando leyes y reglamentos; se necesita conciencia ética, educación moral, lo que confirma el papel de la “*Moral, Urbanidad y Cívica*” como disciplinas que funcionaron en la educación tradicional de los salvadoreños.

El gran orador romano Marco Tulio Cicerón exclamaba: “*Oh tempora, o Mores*” (*oh tiempos o costumbres*) “*¿Quid leges sine moribus?*” (*¿Por qué leyes sin costumbres?*). El baluarte de las costumbres positivas ha sido la religión y en nuestro medio, a más tecnología, menos religión. La alocución ciceroniana arriba mencionada fue pronunciada ante el senado de Roma contra un sedicioso senador cuyo nombre fue Catilina, quien había intentado asesinar a Cicerón y éste condena la perfidia y corrupción que vive la sociedad de su tiempo. (Cicerón, 4º libro, segundo discurso). La cita anterior confirma que la necesidad de la ética no es nueva, es de todos los tiempos.

Todo lo expuesto justifica la importancia de la Deontología Jurídica en la formación de profesionales del Derecho.

No podemos ubicar con exactitud el nacimiento de la Ética como ciencia; sin embargo, no podemos negar que muchos filósofos de la antigüedad, al preocuparse por el buen funcionamiento de los grupos humanos y al tratar de comprender el fenómeno de la convivencia humana, se adentraron en el campo de la Sociología y de la Ética

Al hablar de las fuentes de la Ética, algunos autores mencionan a los sofistas, —filósofos retóricos como Protágoras— quien decía: “*el hombre es la medida de todas las cosas*”. El filósofo, con esa frase ubicaba al ser humano como ente racional y rey del universo; los sofistas eran expertos en el arte del buen decir; sin embargo, no podemos dejar de incluir a los socráticos entre los precursores de la Ética, especialmente a Platón y Aristóteles.

Platón, en los diálogos socráticos, escoge como tema las virtudes, así podemos mencionar entre sus obras: Fedón (del alma), El Theé (la sabiduría), El Filebo (el placer), El Menón (de la virtud), Critón (el deber), El Banquete (el amor), La Apología (sobre la autodefensa de Sócrates); en todas sus obras pone la doctrina de las ideas como base de su filosofía; y Aristóteles, particularmente, llamó a su obra: *Ética* (diez libros que versan sobre la felicidad, los que fueron dedicados a su hijo Nicómaco). Aristóteles afirmaba que la libertad de elección del individuo hacía imposible un análisis preciso y completo de las cuestiones humanas; para él había distinción entre las virtudes morales y las intelectuales; agrega que el fin del hombre consiste en el desarrollo de sus facultades espirituales. También podemos considerar a la Biblia como fuente de la Ética y luego al cristianismo que extendió la filosofía moral a todos, incluyendo a los esclavos, prometiéndoles la felicidad eterna.

Aristóteles es el primero en plantear la diferencia entre los actos humanos como objeto formal de la Ética y los actos del hombre; señala que al acto humano lo caracteriza la voluntad, el entendimiento y la deliberación previa a su ejecución; lo que significa que se actúa conscientemente, con conocimiento, con atención, cuando se está advertido de la conveniencia o inconveniencia del acto y, por supuesto, del buen uso de la libertad para tomar decisiones justas; por acto del hombre entenderemos las acciones impulsadas por los sentidos, por lo tanto instintivas.

El planteamiento aristotélico es elitista; para él la plena excelencia sólo puede ser alcanzada por el varón adulto y maduro perteneciente a la clase alta y no por las mujeres y niños, o por los trabajadores manuales a los que les negaba el derecho al voto.

Los filósofos estoicos y epicúreos son hedonistas, enseñan que el bien más elevado es el placer, pero que hay que dominar las pasiones hasta llegar a la apatía.

Aristóteles nos plantea en su *Ética* a Nicómaco que el bien más deseado es la felicidad, principio que se trasmite por medio de la Iglesia en la Edad Media, con la diferencia que la Iglesia no habla de una felicidad terrena sino de una felicidad eterna, que se gana a través del dolor, a través de la penitencia y de la práctica de las virtudes. Si revisamos la posición post-moderna encontramos que el ser humano sigue siendo hedonista pero ya no es una fórmula individualista; hoy se habla de solidaridad y de desarrollo sostenible, una propuesta *Ética* hedonista colectivista, que recomienda el uso moderado de los recursos naturales para no perjudicar a las futuras generaciones.

En los planteamientos éticos de las civilizaciones antiguas como las que Egipto y Sumeria desarrollaron, aparecen máximas éticas cuyos preceptos eran impuestos por líderes seculares que utilizaban la religión; por ejemplo en China las máximas de Confucio fueron aceptadas como código moral.

UBICACIÓN DE LA ÉTICA:

La *Ética* es una disciplina filosófica y es una actividad práctica que se relaciona íntimamente con la Ontología y la Axiología. Algunos autores identifican a la *Ética* con la Moral; para nosotros, la *Ética* es una ciencia y la moral es la práctica de las costumbres aprendidas en el seno de la familia.

Si atendemos al orden natural de las disciplinas filosóficas tendríamos primero la Gnoseología o Epistemología, que en español común y corriente sería la Teoría del Conocimiento, cuyo objetivo es plantear el origen del conocimiento y sus posibilidades; luego seguiría la Metafísica, que plantea el estudio de lo que está fuera de la realidad tangible, lo que está más allá de la realidad; en seguida colocaríamos la *Ética*: *Ethos* = cueva, lo interior y para algunos sinónimo de *Mos*, *moris* = costumbres, a las que se les atribuye fuerza obligatoria, prácticas a las que se haya unida la convicción en quienes la realizan, lo normal, lo acostumbrado se convierte al mismo tiempo en obligatorio o debido, la diferencia la encontramos en que las normas éticas vienen del interior y la moral es el conjunto de normas que nos vienen del exterior, es decir de la sociedad; *cuando la moral de hecho coincide con la moral de derecho, decimos que estamos actuando de modo ético.*

A la *Ética* le interesa el estudio de la esencia de los actos humanos, es decir, aquellas que son las características propias de todo acto humano, y hemos señalado que su principal característica es la libertad porque sin ella no hay acto humano; por lo que podemos decir que estudiar *Ética* es filosofar sobre los actos humanos buscando sus causas puesto que los actos humanos tienen un fin, una intención o finalidad.

Nuestro intento es definir y explicar la moral positiva, ese conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de las cuales el ser humano tiende a realizar el valor de lo bueno.

Epicteto, el filósofo griego estoico del S I d.C. quien vivió como esclavo en Roma, propuso como modelo a Sócrates por ser conocedor de la verdad imperturbable y siempre acertado en sus juicios, pero que era un modelo difícil de alcanzar; decía que la regla de oro de la *ética* es: *“hay que hacer el bien y evitar el mal”* (Epicteto, pg. 72) —así de sencillo—, una

norma de conducta orientada hacia la realización de los valores, a la que él llama el primer principio de la Ley Natural.

Es conveniente distinguir que si algo es *moral*, se ajusta a las normas éticas, mientras que lo *inmoral* es lo que transgrede los valores; lo moralmente malo es lo opuesto a una tabla de valores; también debemos de considerar lo *amoral* como la indiferencia frente a la moral y a lo inmoral, es lo extra moral, se ubica más allá del bien y el mal, se vuelve independiente con respecto a éstos.

Este fenómeno de lo amoral podría confundirse con la posición *diz que* maquiavélica (a Maquiavelo se le atribuye la frase: “*el fin justifica los medios*”, algo completamente falso). Para la Ética eso no funciona, el ser humano es un fin en sí mismo y ningún acto que de por sí es malo puede en un momento convertirse en bueno o moral; es lo que se plantea en la conciencia y surge del orden o derecho natural.

Me parece muy importante que se discuta sobre Códigos de Ética y que se estén reformando por criterios personales de los funcionarios; aún más, me llama la atención que exista un Tribunal de Ética que esté más preocupado por imponer normas coercitivas y sanciones físicas a los ciudadanos; tengo entendido que los preceptos morales no conllevan presión social ni divina; pertenecen, por así decirlo, a la naturaleza humana y que al hablar de mal moral estamos hablando del atropello a la propia naturaleza, así como cuando se habla del pecado entendido como el desacato a la divinidad. De ahí podemos concluir en este punto, que el imperativo moral es universal e individual; es problema de conciencia; nos mueve al arrepentimiento, pero no es sancionable físicamente. Sin embargo, la responsabilidad moral es mayor en el profesional. Es allí donde plantearémos el problema de la Deontología. Analizaremos los problemas del profesional que se esfuerza por triunfar social y económicamente, ya sea a través de actividades laborales o científicas, y muchas veces quiere conseguir los triunfos sin comprometer la conciencia y la dignidad humana. Ateniéndonos a la definición de Ética, podemos llamarla ciencia que estudia los actos humanos y formalmente, la bondad o maldad de dichos actos.

La Ética presenta algunos problemas y entre ellos podemos citar que existe una diversidad de sistemas morales, hay un pluralismo de tendencias frente a un mismo problema; para algunas personas un acto podría considerarse correcto, para otras no; hay un refrán que dice: “*lo que es pan para algunos puede ser veneno para otros*”. Otro problema es el que se refiere a la libertad humana, que algunas veces es incompatible con las normas morales.

Algunos moralistas sostienen que el fin justifica los medios; la sociedad moderna discute la aceptación del divorcio, el aborto, la eutanasia, etc., como algo que debería permitirse, confrontando la moral con la ley; provocando así otro problema más como es el resquebrajamiento de los valores éticos y espirituales por excelencia.

Si atendemos los criterios de la conducta humana encontramos que están basados en el placer y los instintos; buscan lo agradable y evitan lo desagradable (buscar el placer y evitar el dolor), y esto se da en el ser humano de forma inconsciente; también la presión social ejerce influencia decisiva en la conducta humana; algunas veces se dan diferencias marcadas entre el código civil y el moral; por ejemplo, algunos países han legalizado el aborto, pero la sociedad lo rechaza y es allí donde detectamos la conciencia moral.

La Ética se relaciona con todas las disciplinas humanísticas, especialmente con el Derecho, por tratar las dos sobre normas que rigen la conducta humana, pero tienen diferencias notorias, entre ellas tenemos que las normas éticas son autónomas, cada individuo tiene las suyas propias puesto que rigen aspectos internos, son unilaterales, incoercibles, aunque son obliga-

torias, no conllevan un castigo explícito en el caso de no cumplirlas; en cambio, las normas de Derecho son heterónomas, provienen de una autoridad competente y rigen aspectos externos, son bilaterales, una obligación explica un derecho y viceversa, son coercibles, exigen su cumplimiento; de modo que la Ética consiste en una serie de reflexiones sobre las costumbres, o dicho de otra manera, sobre los fenómenos sociales.

Si queremos diferenciar la Ética de la Moral podemos aceptar que las normas éticas nos vienen del interior y que las normas morales provienen de la sociedad. La norma ética trata de la valoración moral de los actos humanos.

Repitiendo, pues: la Ética se ha enfrentado siempre a problemas debido a la misma diversidad de sistemas morales que presentan un pluralismo de tendencias frente a un mismo acto; algunas culturas consideran correcto un acto que para otras no lo es; así como problemas de la incompatibilidad de la libertad humana con las normas morales; sabemos que el fin jamás justifica los medios, como lo señalamos anteriormente; admitimos el divorcio, la eutanasia, el aborto y muchas sociedades están de acuerdo con dichas prácticas aunque estén reñidas con la moral.

Antes de entrar al tema deontológico es preciso aclarar que la Ética, en su carácter práctico, sólo exige que la persona tenga uso de razón para distinguir el bien del mal y ser ético, sin siquiera conocer el significado de dicho concepto; personalmente pude comprobarlo tal como lo referiré en la siguiente anécdota: en cierta ocasión, pasaba mis vacaciones de fin de año en el campo cuando precisamente había terminado el primer año de filosofía en el Seminario Mayor *San José de la Montaña*, administrado por la Compañía de Jesús; durante este tiempo aprovechaba la oportunidad para disfrutar, en compañía de mis hermanos, las aguas diáfanas y cristalinas de un río que pasaba a las orillas de la propiedad de mis abuelos; un día, un anciano me salió al paso y me dijo en forma muy educada: “*A usted quería conocerle, me han hablado mucho de usted. Luego continuó: Yo no sé leer ni escribir, pero sé lo que es el moral, es una fuerza que sale desde el corazón de las personas y nos hace distinguir el bien del mal y nos enseña a creer en Dios, porque el que sabe lo que es el bien también sabe lo que es Dios*”.

Hasta la fecha no olvido lo que ese rústico filósofo me enseñó en pocas palabras; sentí pena de haber estudiado a los clásicos, la ética aristotélica y memorizar tanta teoría para llegar a la conclusión que hacer el bien y evitar el mal es la base de todas las virtudes; aquel hombre me estaba dando una cátedra; virtud significa en latín fuerza y precisamente esa definición me la estaba dando aquel anciano campesino; nuestros maestros lo exponían de igual manera en los tiempos en que “*Moral. Urbanidad y Cívica*” eran materias obligatorias para los estudiantes de todos los niveles en el sistema educativo de El Salvador; nuestros mentores nos repitieron siempre que la virtud es fuente del bien y que el vicio es el origen del mal y como el bien y el mal se oponen entre sí, la virtud y el vicio también se oponen; ambas se apoyan en condiciones de la naturaleza humana y se afirman por el hábito; los moralistas definen la virtud como integridad de ánimo y bondad de vida, hábito y disposición del alma para las acciones conforme a la ley moral y consideran al vicio como defecto moral de la conducta, como hábito de practicar el mal, como desviación permanente del comportamiento con respecto a la rectitud moral; de modo que hoy se habla de valores éticos calificando así a las virtudes, y contravalores éticos a los vicios.

INTRODUCCIÓN A LA DEONTOLOGÍA:

Viene del vocablo griego *deon* = deber, y *logos* = razonamiento o ciencia. El término fue empleado por primera vez por el economista, filósofo jurista y literato inglés Jeremías Bentham

(1748-1832) en su libro *Deontología de la ciencia y de la moralidad*. Este libro se publicó en 1834, dos años después de la muerte del autor.

Antes de adentrarnos en el tema de la Deontología del profesional del derecho, hemos querido dejar claro algunos conceptos, y por esa razón, hemos expuesto en forma exhaustiva lo referente a la Ética como filosofía y sus problemas para comprender la importancia que ésta tiene en todas las profesiones, ya que muchas veces los tratadistas de moral deontológica no hacen diferencia entre la Moral y la Ética.

Si nos fijamos en las exigencias del Tribunal de Ética, el cual se empeña en que el empleado público debe ser virtuoso, no está señalando que éste no tenga vicios privados o que sea deshonesto, pero sí se está preocupando por: los deberes, lo que conviene, lo necesario, lo oportuno, lo que es preciso; Bentham dice: *“el estudio de aprendizaje de un conjunto de reglas para incrementar la felicidad del individuo y de los demás en general”*; así vemos a la Deontología, como una aplicación de la Ética al mundo profesional, que establece pautas de comportamiento en el ejercicio de las tareas del profesional y le subraya cuáles son los beneficios específicos que cada profesión aporta a la sociedad; podría decirse que la Deontología es normativa y sancionadora por exigir cumplimiento de las normas, no así la Ética que se limita a proponer principios y motivaciones.

La Deontología se centra en el deber ser, algo que todavía no es; adquiere carácter formativo; hay que destacar que no es un reglamento.

En su libro *Deontología de la ciencia y de la moralidad* Bentham desarrolló una doctrina que trata de los distintos deberes concebidos sobre una base utilitarista, aplicada a determinadas situaciones sociales; se refiere a los deberes que cada uno tiene para consigo mismo y con los demás. Su planteamiento se basa en facilitar la mayor dicha al mayor número de personas

La definición de Bentham nos lleva a pensar que Ética Profesional equivale a Moral Profesional, a la **Deontología**: *ciencia normativa que estudia los deberes, los derechos de los profesionales en cuanto tales*; ya no sólo el problema de la Ética, que estudia en forma general las obligaciones de la persona. Él piensa la Deontología como: *“disciplina que se ocupa de determinar y regular el conjunto de responsabilidades éticas y morales que surgen en relación con el ejercicio de la profesión, especialmente aquellas de dimensiones que tienen repercusión social”*. Hay que entender que este planteamiento nos lleva a pensar que la Deontología es de una gran responsabilidad social, es decir, que la familia tiene responsabilidad moral en la formación del individuo que se dedicará a ejercer la profesión de abogado, luego sigue la escuela y la universidad.

Las exigencias deontológicas se interpretan de manera limitada y quedan a criterio del que las interpreta; suelen formularse negativamente o mediante prohibiciones. Al hablar de la profesión se está pensando en el derecho, la sociedad, la tradición y la manera que tienen los individuos para relacionarse, lo que equivale a la cortesía.

Cuando señalamos los antecedentes de la Ética encontramos a muchos filósofos clásicos como pioneros de esa rama de la Filosofía, y al buscar los antecedentes de la Deontología Jurídica encontramos que desde épocas remotas las culturas hablan de la figura del abogado ubicándolo como un personaje importante; hay tratados jurídicos en Egipto, Israel, India, Grecia, etc.

Son muy conocidas las Leyes de Manú —Tratado del siglo II e importante texto escrito en sánscrito—, en donde se aconseja a los jueces y a la sociedad civil sobre el valor de la justicia: *“la justicia golpea cuando se le hiere, preserva cuando se le protege”*... *“cuidémonos de aten-*

tar contra la justicia por temor de que si la herimos nos castigue” (Ley de Manú, 15). En otro texto dice: *“que descubra lo que pasa en el espíritu de los hombres por medio de los signos exteriores, por el sonido de su voz, el color del semblante, su continente, el estado de su cuerpo, su mirada y sus gestos”* (Ley de Manú, 25, libro octavo de las leyes civiles y criminales) y continúa: *“según el estado del cuerpo, el continente, las palabras, los movimientos de los ojos y del semblante, se adivina la agitación interior del pensamiento”* (26). Al citar los fragmentos anteriores nos damos cuenta de que en dicho código ya se toma en cuenta el lenguaje no verbal para interpretar las declaraciones de los acusados. Lo que pretende es que los delitos no queden impunes.

Así mismo podemos apreciar las recomendaciones que aparecen en el *Libro de las Crónicas para los Jueces de Israel* o en el *Deuteronomio*, uno de los libros más conocidos de la Biblia, en el que dice que los Jueces deben de ser rectos y que no acepten regalos porque *“éstos ciegan los ojos de los sabios y pervierten los dictámenes de los justos”* (Deut.16,19); en otros textos como los que refieren la vida y obra de los Profetas de Israel, en sus anuncios de la verdad y denuncias de la maldad, amonestan a los mismos reyes y gobernantes, a los encargados de ejercer la justicia para que sean jueces justos y que legislen con sabiduría y que velen por los pobres, por los desamparados, que no opriman a los débiles, que paguen salarios justos, que se alejen del soborno porque conduce a inclinar el favor para el culpable y condena al inocente.

En el Libro de los jueces, el segundo del grupo que en la Biblia hebrea se llama *“Los profetas”* se narran las diferentes historias de caudillos y defensores de la justicia; indicaban a la gente sus infracciones religiosas y morales; en la ley hebrea los Jueces eran los abogados defensores y eran los testigos quienes acusaban; eran considerados elegidos por Dios, por lo tanto tendrían que ser ejemplares modelos de conducta para el pueblo; en el Deuteronomio, 5º libro del Antiguo Testamento, se encuentra una sección jurídica donde se habla de la importancia de la ley mosaica; en dicha ley hebrea existen unas máximas orientadoras para guiar a los jueces en su tarea: *“un juez debe siempre considerar que sobre él se cierne una espada amenazadora y que la destrucción yace a sus pies...”*; *“sé cauteloso y lento en juzgar, envía muchos discípulos y levanta un vallado en torno a la ley...”*. *“cuando un juez decide en desacuerdo con la verdad hace que la majestad divina abandone a Israel; pero si juzga de acuerdo con la verdad, aunque sea sólo durante una hora, es como se afirmará todo el mundo, dando que es en justicia como la divina presencia tiene su habitación”* (Talmud). *Cuando juzguen no se dejarán influenciar por persona alguna sino que escucharán lo mismo al pobre que al rico, al poderoso que al débil, y no tendrán miedo de nadie pues el juicio es cosa de Dios”* (primer discurso de Moisés, Los jueces 17).

Las citas anteriores sirvan para demostrar que la Deontología Jurídica ha sido aplicada desde la antigüedad en diversas culturas y estuvo muy ligada a la religión, aunque no se le diera el nombre que actualmente se le da.

El profesional del Derecho es el encargado de administrar justicia, y defiende con pasión sus derechos cuando le son negados y busca que la justicia se aplique con prontitud y si se habla de las virtudes, se espera que el abogado sea prudente y diligente; el abogado sabe lo que debe hacer y lo que debe evitar para lograr los resultados a favor del que representa y debe aconsejar a su cliente de la misma manera.

Platón, al referirse a los abogados dice: *“si la justicia es virtud, litigar debe de ser una cosa buena aunque se encuentre desacreditada por un azote que se ha puesto el bello nombre de arte y que en primer lugar afirma que existe un procedimiento para pleitear y que este arte*

como tal y el modo de argumentar que de ella nace pueden serle dados a cualquiera que a cambio de ellos dé dinero” (Las leyes XI, pp. 937-938). Concluye que en una ciudad ideal no debe haber abogados, juicio que considero utópico y, además, me lleva a pensar que para Platón no existe la Deontología como una Ética particular profesional de los juristas, sino que toma los principios éticos como universales, y que para él rigen tanto en la Ética pública como en la privada. (A lo mejor, lo que Platón enfatiza es que cada ciudadano tiene la capacidad para defenderse personalmente tal como lo hacían sus compatriotas en el Ágora).

En cambio, Aristóteles pone a la justicia y a la prudencia como las primeras de las virtudes y son las que distinguen al abogado; insiste en que las normas deben ser justas y que el derecho es el objeto de la justicia y ésta es la que regula todas las acciones humanas.

Muchas veces en las Homilias de Monseñor Óscar Arnulfo Romero, Arzobispo mártir de El Salvador, encontramos la voz del Profeta Isaías quien condenaba a los legisladores injustos: “*pobres de aquellos que dictan leyes injustas y con sus decretos organizan la opresión, que despojan de sus derechos a los pobres de mi país e impiden que se les haga justicia, que dejan sin nada a las viudas y se roban la herencia del huérfano*” (10-1-2).

DEONTOLOGÍA JURÍDICA

La deontología jurídica exige que el abogado actúe con su cliente de la manera más recta posible, comportándose siempre en forma veraz y oportuna, velando por los intereses de éste. Entre las más comunes exigencias éticas para el abogado están: la honestidad y el secreto profesional, el cual exige no revelar las confidencias que se le cuentan de manera profesional.

Dada la importancia de este aspecto, recordaremos en qué consiste el secreto profesional:

Según el diccionario de la RAE (Real Academia Española), el secreto es una verdad conocida por una o pocas personas que deben mantenerlo oculto a las demás.

En la clasificación que los expertos hacen del *secreto profesional*, se habla del secreto natural y se distingue porque es el que obliga por su propia naturaleza a guardarlo cuando su revelación podría causar a la persona un daño o disgusto; también se habla del secreto prometido o sea aquel que hemos prometido no revelar, o pactamos no revelarlo.

Para la Deontología ocurre cuando el pacto o contrato procede del ejercicio de la profesión; pero la Deontología funciona en las profesiones por medio de reglamentos internos institucionales, pero muy poco se habla en los centros de formación sobre las obligaciones de los profesionales. En algunas universidades la cátedra de Ética gira en torno a los Derechos Humanos, exclusivamente predicando una Ética social de convivencia.

“En el Corpus Juris del Derecho Romano ², Digesto ³, (Ley 25 de Test. XXII, V) se hace referencia a la obligación de no propalar secretos respecto de abogados, procuradores y escribanos” ⁴. Las Leyes Alfonsinas ⁵ (1265) exigían a los escribanos que fuesen leales, buenos y

2 N.E. El Corpus Iuris Civilis es una recopilación de constituciones imperiales y jurisprudencia romanas desde 117 hasta 565 compuesta por el Codex repetitae praelectionis, la Digesta sive pandectae, las Institutas y las Novellae constitutiones. APUNTES JURÍDICOS. <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/10/cic.html>

3 N.E. Digesto o Pandectas (533): obra en cincuenta libros, síntesis de fragmentos de las obras de grandes juriconsultos romanos, que reunía iuras (textos escritos que recopilaban los antiguos precedentes del Derecho Romano). http://es.wikipedia.org/wiki/Corpus_Iuris_Civilis

4 N.E. <http://soydeazua.com.over-blog.es/article-el-secreto-profesional-66280221.html>

5 N.E. Su nombre viene de las Siete Partidas, cuerpo normativo redactado en Castilla durante el reinado de Alfonso X (1252-1284), aunque su nombre original era Libro de las Leyes. Es una obra importante en la historia del Derecho. http://es.wikipedia.org/wiki/Siete_partidas

hombres de confianza. El jurista Roberto Mario Arata señala tres deberes del notario: **a.** veracidad, **b.** lealtad y **c.** custodia del documento. Siendo sus respectivas antítesis: **a.** la falsedad, **b.** la violación del secreto profesional y **c.** la destrucción, violación u ocultamiento del documento público.

La Sociología Jurídica explica cómo debe ser aplicado el Derecho y cuáles son los deberes que contrae el profesional; en la práctica, el abogado reconoce cuáles son los deberes para consigo mismo y con la sociedad; deberes para con su cliente y los colegas, con los jueces y con los demás empleados de las entidades jurídicas con las que tiene contacto.

En vista de las responsabilidades que adquiere, al profesional deberá inculcársele desde los primeros años de estudio universitario, el sentido de la responsabilidad y la honorabilidad que la profesión le confiere al estudiante para abogado; en algunas universidades se vela por la disciplina, la puntualidad, la lealtad y otras virtudes, según podemos apreciar en la Misión-Visión institucional. Con esos postulados o principios se piensa influenciar la vocación de los jóvenes aspirantes a profesionales del derecho y, como apéndice de su formación, el día en que se gradúan, se les hace pronunciar el juramento o promesa de ser fieles a su profesión y cumplir con sus obligaciones éticas, no importando las circunstancias a veces adversas en que les tocará desempeñarse. En la vida militar se habla de espíritu de cuerpo como ideal de solidaridad en el desempeño de la misión de los futuros oficiales.

En cuanto al secreto profesional, toda su relevancia gira en torno al respeto de la intimidad del cliente, en guardar las confidencias sobre su vida privada tal como lo haría un sacerdote católico que guarda el secreto de la confesión; el sacerdote que viola el secreto de la confesión es excomulgado en forma automática (cánones 983 y 1388). El Código Canónico en el canon 9831 establece “*el sigilo sacramental es inviolable, por lo tanto está terminantemente prohibido descubrir al penitente, de palabra o de cualquier otro modo, y por ningún motivo.*”

En la cultura occidental el secreto religioso y el profesional vienen de la cultura griega; tenemos noticias de que en las religiones antiguas hubo sectas que exaltaron el secreto como parte central de su ritual; un ejemplo es el de los pitagóricos⁶, que fueron destruidos, y sus enemigos atentaron muchas veces contra el fundador de la Escuela filosófica, precisamente porque su culto era secreto. Los pitagóricos, filósofos presocráticos, eran místicos, sus rituales eran mágicos, tenían largos períodos de abstinencia, meditación y silencio, eran matemáticos; se dice que provocaron un alzamiento popular en una ciudad, razón por la que fueron perseguidos.

Otro juramento que data hasta la fecha es el hipocrático el cual es practicado hasta nuestros días por la profesión médica.

En nuestro medio hay instituciones que controlan a los profesionales del derecho que de alguna manera infringen revelando secretos de sus clientes. Podemos mencionar algunos organismos como: Departamento de Investigación Profesional (en el caso de abogados particulares); los jueces son investigados por el Consejo Nacional de la Judicatura; a los fiscales se les aplica el Reglamento Interno de la Fiscalía General de la República; la Procuraduría General de la República también tiene su propio reglamento; es decir, que además del Código de Ética, cada entidad jurídica tiene sus propios procedimientos legales para lograr que el profesional regule su actuación.

⁶ N.E. Los **pitagóricos** eran aquellos miembros seguidores de la **escuela pitagórica**, una organización griega de astrónomos, músicos, matemáticos y filósofos, que creían que todas las cosas son, en esencia, números. <http://es.wikipedia.org/wiki/Pitag%C3%B3ricos>

El Código Penal es preciso en señalar sanciones; por ejemplo, por ocultamiento de documentos o por proporcionar información falsa. A los profesionales de la salud se les aplica de 3 a 5 años de prisión. Lo mismo por manipular información (Art.147). A los abogados, por revelar secretos de testigos protegidos, prisión de 4 a 8 años (Art. 147); por revelación de secreto profesional, son seis meses a dos años de inhabilidad profesional u oficio (Art. 187); por revelación de secreto industrial o comercial, son seis meses a dos años (Art. 231). Podría seguir citando artículos del Código Penal o de otras leyes o reglamentos, pero considero que para muestra son suficientes los anteriores.

Lo que se ha querido demostrar con las citas mencionadas es que en la Deontología es relevante lo relacionado con el secreto y la confidencia; todo ser humano tiene secretos, nos interesa el respeto por la acción consciente del ser humano que busca privacidad, seguridad y siente temor, vergüenza o respeto a los demás, lo que lo lleva ser discreto.

Nos interesa promover el respeto a los derechos y dignidad de las personas (a la confidencialidad, a la autodeterminación y la autonomía); debemos hacer énfasis en que la persona es un sujeto con derechos; un sujeto autónomo, consciente de lo que desea o quiere y que, además, es dueño de sus acciones.

En el primer artículo de la Declaración de los Derechos Humanos se plantea que: *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos”*.

Cuando un cliente percibe que un abogado es virtuoso, busca sus servicios con plena confianza ; lo que la persona busca es un profesional que no sea corrupto, puesto que la desconfianza en general existe en todas las profesiones y en los mismos usuarios, de ahí la necesidad de leyes que coadyuven a fomentar comportamientos deseables y una educación ética que le recuerde tanto al profesional como al usuario la importancia de su profesión y que le hagan sentir satisfacción personal por sus buenas acciones.

HACIA UNA TOMA DE CONCIENCIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN

Los tratadistas de Ética señalan la importancia que tiene la conciencia para calificar los actos humanos, y consideran que ella es la brújula que nos señala el camino del bien frente al mal, la identifican como la misma inteligencia que juzga la bondad o maldad de nuestros actos y es sencillo reconocer el juicio de la conciencia que aprueba el acto bueno, ya que nos causa alegría y paz; reprueba el acto malo, el que nos produce tristeza y remordimiento. Para Confucio, el filósofo chino, la conciencia moral era el muro de contención del mal y decía que era la luz de la inteligencia que hacía la distinción.

Todas las sociedades aceptan dicho concepto y dicen que la conciencia se forma dentro del ámbito familiar y la educación escolar; no es una imposición como muchos creen y tiene que estar en concordancia con la ley natural, puesto que cuando no lo está actuamos erróneamente, ya que el error y la duda nos pueden llevar a cometer acciones negativas, de allí que la ignorancia sea muchas veces una de las más grandes barreras de nuestras conductas sociales; por lo tanto, no podemos obligar a nadie a actuar en contra de su conciencia.

Sin conciencia no habría sentimientos de culpa, el gran apoyo de nuestro actuar es la religiosidad de las personas que actúan bien por amor o por temor a Dios; sin embargo, para Nietzsche y sus seguidores, Dios ha muerto, por lo que su filosofía vitalista sólo cree en el superhombre; porque si Dios no existe todo le está permitido al hombre; recordemos que Friedrich Nietzsche decía sí cuando todos decían no, su vida era un contrasentido y acabó en un hospital psiquiátrico.

Si analizamos el concepto de corrupción desde el punto de vista etimológico y sus diversas significaciones semánticas, encontramos su origen en la palabra latina *corruptio*, cuyo significado es putrefacción, aplicado a la carne específicamente; posteriormente se han ido asignando variables y sinónimos aplicados a todos los campos de la vida económica y social. A medida que el Estado es obligado a enfrentar las demandas de la población, la que reclama transparencia en todas las actividades, se va complicando su existencia.

Los grandes problemas de corrupción en todos sus niveles tienen su base en la ausencia de Ética, disciplina que debe fomentarse en todos los planes de estudio de los diferentes niveles educativos del país. Y es que la corrupción se encuentra en todos los sectores de la sociedad; no sería difícil hacer una clasificación y reconocer que comienza en el propio cenáculo familiar, cuando el padre le ofrece pago o recompensa a sus hijos para que cumplan con la realización de sus tareas escolares, lo que se convierte más tarde en una obligación, avalando el aforismo de que “la costumbre se hace ley”.

El hecho más obvio de corrupción es el soborno, el que se generaliza en las oficinas públicas, donde los interesados en la realización de trámites urgentes tienen que dar propina o regalos a los responsables de la ejecución de los mismos; este hecho se convierte en cultura institucional muy difícil de erradicar, ya que los mismos usuarios la fomentan, pero al que se le impone una sanción no es al usuario sino al empleado.

Existen normas legales para evitar los abusos pero no se cumplen a cabalidad, todo depende de la conducta particular de cada empleado o funcionario público.

Se hace necesaria una campaña permanente e internacional para llegar a una toma de conciencia por parte de los servidores del Estado sobre la necesidad de la Ética para la sobrevivencia de una sociedad en crisis que aspira a vivir en democracia; no sólo se debe pensar en el funcionario público, sino también en la corrupción en la esfera privada; no sólo pensar en el seducido sino en el seductor; porque si hay corruptos en los ministerios públicos es porque hay corruptores en la esfera privada que demandan servicios.

Si hay actores visibles de la corrupción, también los hay ocultos; hay los que ejecutan el acto y los que ocultamente lo subvencionan.

La tendencia globalizadora ha permitido que pensemos que la corrupción es uno de los más grandes obstáculos para el desarrollo de los pueblos, ya que sus costos, tanto en lo económico, político y social, genera más pobreza y, como consecuencia de esta última, se eleva el crecimiento del índice delincencial.

Es de facto comprobado en Latinoamérica que en los gobiernos corruptos predomina el nepotismo, la malversación de los bienes y servicios del pueblo, sumiendo a los pobres en la indigencia, además de sembrar el descontento social, la desconfianza y el odio, quebrando a las mismas instituciones políticas, como consecuencia de la inestabilidad.

Los gobiernos andan en búsqueda de medidas legales y preventivas, que sean verdaderas estrategias para frenar este flagelo que corroe a toda la sociedad; así podemos apreciar en estos días, congresos y reuniones para adoptar programas efectivos de prevención de la corrupción.

Entre las medidas más discutidas están:

1. La remodelación del Código de Ética para empleados públicos.
2. Un sistema de declaración de intereses financieros que ofrezca transparencia en las decisiones de todo funcionario.

3. Programas educativos para fomentar la toma de conciencia del empleado público.
4. Sistemas de control eficientes.
5. Comunicación abierta dentro del gobierno.
6. Sistema de procuración efectivo que enfatice la integridad y justicia.

Pero muy poco se habla de que hay que hacer énfasis en la educación sobre los valores y en la difusión de la Deontología entre los empleados públicos.

Los EE. UU. han sido los pioneros en establecer la legislación ética; en 1978 inauguraron la oficina de Ética, la cual vela por la conducta de los altos funcionarios de gobierno en lo que respecta a ejecución de funciones, evitar el fraude, mal gastos y abusos.

La Ley de Reforma Ética en 1989 extendió su alcance a los conflictos de empleos posteriores y se aplicó a los miembros del Congreso. Actualmente existen en EE. UU. más de 42 comisiones éticas federales. A partir de noviembre de 1944, fecha en que se realizó la conferencia Internacional sobre Ética Pública, auspiciada por la Oficina de Ética Pública de la Agencia de Información de EE. UU., a la que asistieron delegados de 52 países, se llegó al acuerdo de que los códigos de conducta, las declaraciones financieras y la ética educativa son las claves de prevención efectiva contra la corrupción.

Otro de los logros internacionales más importantes en ética pública ha sido el CONVENIO INTERAMERICANO CONTRA LA CORRUPCIÓN, firmado por 21 países en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996.

El tratado tiene como objeto fundamental controlar la corrupción y prevé la extradición de personas acusadas de corrupción, así como considera ilegal el soborno internacional, además de adoptar las medidas preventivas, para lo cual acordaron la asistencia mutua para implementar las acciones requeridas por el tratado.

A pesar de los esfuerzos internacionales para evitar la corrupción, creemos que deben de analizarse con profundidad las causas que la generan, especialmente en los países en vía de desarrollo, donde las presiones económicas internacionales son más grandes, donde hay altas tasas de inflación, devaluación de la moneda, cultura de consumo, salarios bajos y excesiva pobreza. Países donde el crecimiento poblacional es vertiginoso y el presupuesto para la salud y educación es cada vez más exiguo; todo esto permite que el soborno, la evasión de impuestos, los negocios turbios, el contrabando, encuentren campo abierto. Donde los salarios son bajos, los robos de cuello blanco y la malversación también pasan inadvertidos.

Es ideal la aplicación del Código de Ética, sobre todo hoy que se implementa la modernización del Estado y se tiende a la profesionalización de los empleados públicos, lo que implica mejores salarios.

Las reformas tributarias y del sistema judicial permitirán también que mejoren los sistemas de control y auditorías para combatir la corrupción, tanto en empresas públicas como privadas.

Debemos insistir en que tenemos que fortalecer la educación de los pueblos con programas de Ética; difundir el código de Ética como medida preventiva que coadyuvará al esfuerzo del Estado para desterrar la corrupción en nuestro país

El Código de Ética recoge los principios de la independencia profesional, el secreto profesional, la publicidad de los servicios y las relaciones con los clientes, tribunales y otros abogados. La Ley de Ética Gubernamental está centrada en la aplicación de las normas jurídicas a los empleados, a tal grado que se está planeando una reforma para llenar aquellos va-

cíos que la ley actual tiene; en ese sentido las normas éticas se volverán más coercitivas en su aplicación.

Existen varios organismos internacionales para abordar el problema ético y la corrupción, a nivel internacional están: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, el Convenio Anticorrupción entre el Gobierno de los EE. UU. y el Gobierno de El Salvador y el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

A nivel nacional existen los Códigos Penal y Procesal Penal, la Ley del Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, la Ley del Servicio Civil, la Ley Orgánica Judicial y la Ley de la Carrera Judicial.

Dentro de los objetivos de la Ley de Ética Gubernamental, además de los que velan por el buen desempeño y regulación del comportamiento ético de los empleados públicos, hay un triple objetivo que dice: prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos, a través del enriquecimiento ilícito o de actos de corrupción.

Es de notar que en algunos apartados de la Ley hay coincidencia con otras que están vigentes como la Ley del Servicio Civil, la de Enriquecimiento Ilícito y la Ley Orgánica Judicial, ya que éstas también están velando para que el funcionario público mantenga un comportamiento ético ejemplar y cumpla con eficiencia y eficacia sus funciones. La ley establece, además, sanciones por el incumplimiento o falta de idoneidad; puede decirse que la Ley de Ética es más amplia porque incluye todas las instituciones del Estado que contratan servidores públicos; en cuanto a las sanciones éticas que la ley señala, no tienen que ser coercitivas, ni físicas; así, se dan amonestaciones escritas, descuentos salariales o despidos; aunque hay que considerar que el Tribunal de Ética puede establecer suspensión del cargo por actos de corrupción aún cuando judicialmente no se haya autorizado.

DEONTOLOGÍA Y COMPETENCIA PROFESIONAL

Es importante señalar que es útil considerar la competencia profesional dentro del campo de la Deontología; hemos señalado que todo profesional busca triunfar social y económicamente, intelectualmente (científicamente), en resumen busca el prestigio, la riqueza y el poder; alcanzar un status social digno, lo cual no es malo, todos los individuos tenemos metas por lograr; pero el profesional exitoso debe reunir ciertos conocimientos teóricos y prácticos, competencias y destrezas que requieren una formación específica regulada legalmente y que debe saber utilizar dentro del campo ético profesional; se supone que durante su formación sistemática en la Universidad, el futuro profesional va logrando el desarrollo de capacidades para aplicar conocimientos, destrezas y actitudes que le permitirán resolver problemas y destacarse en su profesión frente a sus compañeros y jefes en el lugar donde se desempeñe.

Asimismo tendrá que tener un dominio sobre métodos, procedimientos, herramientas y equipos que le faciliten su actividad manual o intelectual; el mundo postmoderno va sumando cada día sorprendentes avances tecnológicos, cada vez más sofisticados, gracias al avance de las comunicaciones y al dominio de la cibernética, siendo así que la *competencia técnica* se convierte en un requisito más que complementa el perfil de un profesional; muchas veces encontramos anuncios en las periódicos donde se ofrecen plazas para profesionales que dominen la computación, que sean bilingües, que conozcan sobre el campo virtual que nos ofrece Internet. Pero, con el tiempo, cada vez las innovaciones exigirán ir cambiando esos conocimientos y sustituirlos por nuevos que necesitan ser regulados con normas que los gremios van creando para ejercer su dominio. El profesional, en definitiva, deberá desarrollar sus competencias hu-

manas que no son más que ese saber holístico y el dominio de métodos, resultado de la suma de sus experiencias educativas en las que además de las logradas a través de la educación formal sistemática se anexan las que son producto de la educación no formal; en el supuesto de que el profesional sea integral en el desarrollo de las competencias, es de esperar que en esa medida cumplirá con los deberes que tiene para consigo mismo y para con los demás, cumpliendo así con el objetivo específico de la Deontología que consiste en la aplicación de los principios éticos a cada una de las profesiones; en todos los principios éticos debe de campar la voluntad y la inteligencia del sujeto sin necesidad de la coacción, la que es estrictamente jurídica.

Es la competencia moral la que por último actúa como una brújula que orienta la actuación humana y funciona cuando me pregunto si estoy haciendo con mi trabajo lo propio, lo que debo hacer, lo necesario para beneficio de la sociedad a la que me debo; algo que es trascendental para mi país El Salvador y por ende para todas las personas.

Se podría afirmar la hipótesis de que si los profesionales del derecho son competentes podrían tener mejores oportunidades laborales, por lo tanto mejores salarios, mejor status, y su afán de conservarlo evitaría que se involucraran en actos inmorales o en una mala praxis.

La Deontología define, en el caso del abogado, su papel en cuanto responsable de la administración de justicia, y mejor que cualquier profesional debería ser un auténtico defensor de los derechos y libertades ciudadanas; asimismo, asesorar a sus clientes y estar vigilante para que la sociedad funcione en forma ordenada.

Los Códigos Deontológicos de los abogados se hacen necesarios para normar las actividades de los profesionales del Derecho y para ejercer control disciplinario de los mismos.

Para reforzar la presente investigación consultamos el Código de Ética de los abogados de la Comunidad Económica Europea y encontramos que se basa en los siguientes principios generales: independencia y secreto profesional; su contenido es como sigue: relación con los clientes, relaciones con los magistrados, relaciones con los abogados.

Todos conocemos que la presencia del abogado es indispensable para el buen funcionamiento de la sociedad; en el código deontológico citado se enfatiza la necesidad de la integridad moral para que la actuación del profesional se realice con honradez, rectitud, veracidad y probidad. En la sociedad actual se habla mucho sobre la dignidad de la persona en torno a la cual gira el ordenamiento jurídico; hoy más que nunca se necesita del experto para que preste su asesoría en el campo de los derechos y deberes:

El filósofo Ortega y Gasset dice en su obra *la Rebelión de las Masas*: “*las masas siempre exigen sus derechos pero no cumplen con sus deberes*”. Desde 1948, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se dan a conocer los valores fundamentales: *libertad, igualdad y justicia*: “*también el ser humano que no es capaz de reivindicar sus propios derechos, que necesita ayuda de otros para evitar que lo dañen merece la protección del derecho*” (*La Dignidad de la persona y el derecho del hombre, Mulino Bologna, 203*). Para la aplicación de los Derechos Humanos, sobre todo los fundamentales como son el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y para la aplicación de los derechos civiles se hace indispensable la presencia del abogado.

En el preámbulo del mismo documento se lee: “considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Si revisamos los

30 artículos que integran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en todos ellos encontramos la necesidad de la correcta interpretación deontológica jurídica para entablar la necesaria relación con nuestra Constitución Política, materia que necesita del jurista para encontrar el real sentido de la ley.

CONCLUSIONES

El presente trabajo se expone desde la ubicación de la Ética dentro de la filosofía y su presencia en las diversas etapas de la historia de la civilización, con sus variables y su apego al derecho natural; en cada una de las etapas y en la pluralidad de culturas, se ha destacado que lo más noble de la profesión jurídica es que su quehacer, precisamente, gira en torno a la justicia y la equidad, como los baluartes más firmes para contrarrestar la injusticia y la corrupción, tema al que le dedicamos un breve apartado. La sociedad cada vez es más conflictiva y busca negociar para resolver los conflictos y es entonces que se destaca la figura del abogado haciendo uso de sus habilidades y competencias para lograr la conciliación en forma racional entre las personas.

El mundo ha crecido gracias al avance tecnológico, pero ha decrecido moral y espiritualmente; se irrespeta fácilmente la justicia y la violencia se expande a nivel universal; corrupción, robos, violaciones, homicidios, delitos de cuello blanco, fraude, impunidad, sobre eso versan las noticias que a diario nos llegan a través de los diferentes medios de comunicación, provocando incertidumbre en la sociedad.

El Derecho tiene que hacerse presente para restaurar el orden social.

Cuando se critica a los profesionales del Derecho es porque la actuación negativa o inmoral de algunos profesionales ha bastado para universalizar el juicio implicando a verdaderos defensores de la justicia; pero si ese juicio fuese cierto también se justifica la necesidad de la Deontología para rescatar a los profesionales e inducirlos hacia lo bueno y equitativo. En el Digesto hay una frase: "*Ius est ars boni et aequi*" (*El derecho es el arte de lo bueno y de lo equitativo*); nos recuerda a Sócrates, quien nos dice que justicia es sinónimo de verdad, belleza y bondad; Sócrates habla entonces de la perfección.

Muchas veces el Derecho está en desacuerdo con la justicia y la Ética con las leyes, y entonces es cuando la conciencia señala, cuando el imperativo categórico de la verdad y el bien colocan a la moral por encima de las leyes.

Hoy en día nos damos cuenta que los legisladores crean, modifican, reforman o hacen propuestas de cambio en las leyes que afectan los intercambios que la globalización ha permitido a nivel internacional; los gobiernos exigen un mínimo de protección que les garantice seguridad jurídica para realizar inversiones y están de acuerdo en combatir la corrupción y las organizaciones de maras; y en los códigos deontológicos se recogen los principios de independencia profesional, el secreto profesional, la publicidad de los servicios y las relaciones con los clientes, tribunales y otros abogados.

En la Ley de Ética Gubernamental está centrada la aplicación de las normas jurídicas aplicables a los encargados de administrar justicia y a trabajadores del Estado; actualmente se están planeando reformas para llenar aquellos vacíos que la ley actual tiene. En ese sentido las normas éticas se vuelven más coercitivas en su aplicación.

Quiero agregar, como apéndice, los Decálogos: del Abogado Eduardo Couture y el de Ángel Osorio, donde se condensan los principios que inspiran la vocación de los juristas.

Muy pocos estudiantes de Derecho conocen el decálogo del abogado. A continuación, presento dos, los que recogen las virtudes relevantes que debe tener un abogado, a quien se le impone el imperativo de buscar la perfección en el campo de su profesión para ser competitivo con base en la justicia, la verdad y la solidaridad.

El Decálogo sirve para que el estudiante encuentre en él algunos parámetros que le servirán de guía para el crecimiento profesional, le ayudarán a fomentar la práctica de las virtudes y a aspirar al desempeño de la profesión en forma eficiente y eficaz basado en la Ética.

DECÁLOGO DEL ABOGADO

Del jurista Ángel Ossorio (autor de la obra *El alma de la toga*)

1. No pases por encima de un estado de la conciencia.
2. No afectes una convicción que no tengas.
3. No te rindas ante la popularidad ni adules la tiranía.
4. Piensa siempre que tú eres para el cliente y no el cliente para ti.
5. No procures nunca ante los tribunales ser más que los magistrados, pero no consientas ser menos.
6. Ten fe en la razón que es lo que en general prevalece.
7. Pon la moral por encima de las leyes.
8. Aprecia como el mejor de los textos el sentido común.
9. Procura la paz como el mayor de los triunfos.
10. Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de tu saber.

DECÁLOGO DEL ABOGADO

Por Eduardo J. Couture

- ESTUDIA. El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.
- PIENSA. El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.
- TRABAJA. La abogacía es una larga fatiga puesta al servicio de la justicia.
- LUCHA. Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.
- SÉ LEAL. Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas.
- TOLERA. Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.
- TEN PACIENCIA. El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.
- TEN FE. Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustituto bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay Derecho, ni justicia, ni paz.

- OLVIDA. La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.
- AMA A TU PROFESIÓN. Trata de considerar a la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfonso X El Sabio, Leyes alfonsinas, Edit. Regional de Murcia, 1997, 221 pp.
- Aristóteles, Moral a Nicómaco, Libro primero, Teoría del bien y de la felicidad, Cap. I - Cap. 11, trad. de Azcárate, Patricio, Madrid, 1873.319 pp.
- Bentham, Jeremy, biografía y obras destacadas, [www.frases y pensamientos.com.ar](http://www.frases-y-pensamientos.com.ar)
- Cicerón Marco Tulio, las Catilinarias, trad. de Juan Bautista Calvo, Edit. Planeta, 1ª ed., 1994.
- Couture, Eduardo, Decálogo del abogado, [Iteso.mx/monif/decálogo del abogado](http://Iteso.mx/monif/decálogo-del-abogado).
- Digesto, Recopilación de leyes ordenada por Constantino Justiniano, Historia del Digesto, Universidad de San Luis, Argentina.
- Epicteto, Obras de Epicteto, www.elLibro.com
- Horta Vásquez Edwin, Ética General, ECOE Ediciones, 2008.
- Isaías, Los profetas de Israel y los comienzos del judaísmo, trad. Vicente Clavel, Unión tipográfica edit. Hispano-americana, primera ed., México, 1958.
- Moisés, El Pentateuco (los primeros cinco libros de la Biblia).
- Pérez Valera Victor Manuel, Deontología Jurídica, Oxford University Press, México S.A de C.V.

San Salvador, febrero de 2011

LA ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

Lic. Fernán Camilo Álvarez C.

Una conducta ética en el ejercicio profesional de la abogacía, implica acciones apegadas a las normas morales. Este concepto, muy difícil de abordar en el campo filosófico, lo es aún más, en la práctica, en la cual las circunstancias son cambiantes, en cuanto a la aplicación misma de los valores positivos.

El término “abogado”, se deriva del vocablo latino “*abogatus*”, que significa: “*El que aboga o intercede por otro*”. Este término implica una acción directa en favor de otro, de acuerdo a su saber y entender profesional. La profesión de abogado ha sido por su naturaleza, liberal. Por liberal debemos entender que el profesional del Derecho trabajará directamente para su cliente, sin la necesidad de laborar o percibir un salario de otra persona o entidad, o sea, no ser un empleado, sino un prestador de servicios profesionales, siendo libre para aceptar o rechazar las causas que le son sometidas a su consideración.

Sin embargo, debemos entender que el ejercicio de esta profesión es muy amplio, en realidad mucho más amplio: el abogado puede representar a otro en la defensa de sus intereses, puede impartir justicia, puede representar los intereses del Estado por medio de la aplicación de la ley y, por último, puede también, transmitir el conocimiento jurídico explicando y enseñando al mismo tiempo, cómo debe ser la conducta recta de los futuros abogados.

El ejercicio profesional conforme a la ética no es privativo de la abogacía, sino de todas las profesiones y, aún aplicable al ejercicio de las finanzas y la política. Pero aquí, sólo nos referiremos al ejercicio profesional del Derecho y la docencia.

El primer conflicto ético para la aplicación del Derecho, lo planteó Sófocles en su tragedia “Antígona”. La protagonista, hija de Edipo, se rebela ante las órdenes del rey Creonte, quien había prohibido enterrar a Polinices¹, muerto por su hermano Eteocles, quien también muere. Antígona, en contravención a las leyes del rey, cubre el cuerpo de su hermano con una ligera capa de polvo, atendiendo a las leyes religiosas, porque “dar sepultura al muerto era la ley natural” y además, según ella dijo, impuesta por los dioses.

¹ **N.E.** El difunto rey de Tebas, **Edipo**, tuvo dos hijos varones: **Polinices** (hijo de Edipo y Yocasta, reyes de Tebas, y hermano de Eteocles, Antígona e Ismene) y **Eteocles**. Ambos acordaron turnarse anualmente en el trono tebano, pero, tras el primer año, Eteocles no quiso ceder el turno a su hermano, por lo que el primero llevó un ejército foráneo contra Tebas. Los hermanos se dieron muerte mutuamente, pero son los defensores de Tebas los que vencen en el combate. http://es.wikipedia.org/wiki/Ant%C3%ADgona_%28S%C3%B3focles%29

En esta tragedia se plantean tres cuestiones fundamentales: primero, el cumplimiento del derecho divino o natural, el cual está siempre sobre la ley terrenal, es decir, jamás la ley humana debe prevalecer sobre la primera, es decir, la divina. Queda establecido pues la ley divina o natural, debe tener reflejo con la norma jurídica, la norma moral y el convencionalismo social, pues, aunque estas cuatro normas tienen cada una un ámbito de acción particular, todas nacen de un concepto religioso o derecho natural y tienen una relación tan lógica con la naturaleza humana que quienes han pretendido negar su naturaleza divina, la han fundado en la naturaleza humana (Racionalismo).

Segundo, que la desobediencia a las leyes divinas siempre tiene consecuencias nefastas para su transgresor y, muchas veces éstas son de trascendencia insospechada.

Por último, la persona humana que defiende los principios éticos, siempre sufrirá las consecuencias de la intransigencia humana y, quienes habiendo cedido a la coacción de la ley humana, reconocerán con posterioridad, la justicia de la **ley divina o natural**.

El conflicto entre la moral y la ley terrenal y, la reacción del individuo ante la injusticia, ha sido una constante en el ejercicio de la abogacía. El Abogado Uruguayo Eduardo Juan Couture² en su obra "*Los mandamientos del abogado*" desarrolla diez mandamientos que debe cumplir un abogado en el ejercicio de su profesión y éstos son:

1. **Estudia:** El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.
2. **Piensa:** El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.
3. **Trabaja:** La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de las causas justas.
4. **Procura la justicia:** Tu deber es luchar por el derecho; pero el día en que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.
5. **Sé leal:** Leal con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez debe confiar en el que tú le invocas.
6. **Tolera:** Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.
7. **Ten paciencia:** En el derecho, el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.
8. **Ten fe:** Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia. Y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia ni paz.
9. **Olvida:** La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.
10. **Ama tu profesión:** Trata de considerar la abogacía de tal manera, que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti, proponerle que se haga abogado.

Los mandamientos del 3° al 8° resumen en mandatos el problema planteado en Antígona y se pueden decir de la siguiente manera: El objeto del ejercicio del Derecho es aplicar la justicia

² **N.E. Eduardo Juan Couture Etcheverry** (Montevideo, 24 de mayo de 1904 - 11 de mayo de 1956) fue un prestigioso abogado y profesor uruguayo. Dirigió desde 1937 la "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración". Colaboró además en numerosas revistas extranjeras y nacionales. Fue columnista del diario *El País* de Montevideo en donde redactaba un espacio denominado "Crónicas de Viaje". Posteriormente fusionó lo más relevante de sus crónicas en el libro "La Comarca y el Mundo", publicado en 1953.

y, en casos en que la justicia entrase en contradicción con el Derecho, será siempre preferible la justicia, pues si se realizasen actos injustos, el tiempo se encargará de castigarlos.

Es, pues, siempre necesario confiar en el Derecho, pero sin tomar nunca como personales las querellas de los representados, o sea, sin ejercer acciones tendientes a lograr la voluntad del representado utilizando recursos más allá de los que el proceso judicial brinda, o engañando a la parte contraria.

En toda controversia, siempre existen valoraciones éticas, pero difícilmente suelen presentarse conflictos tan claros en los que el abogado, teniendo la responsabilidad de juzgar, tenga que decidir entre el Derecho y la Justicia.

Consideremos este caso: Cuando venció el período del Fiscal General de la República anterior al actual, se suscitó un limbo jurídico, pues el que fungía como tal sustentaba su cargo en una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que estaba en contradicción con la Constitución. Una Jueza de Paz de Mejicanos, teniendo clara conciencia de los efectos prácticos de acciones desprovistas del imperium del Estado, solicitaba a los fiscales sus credenciales actualizadas, por lo cual generó una fuerte polémica y duras críticas a su actuación.

No obstante las críticas generales, la jueza afirmaba tener la razón y en consecuencia, arriesgó su prestigio por apearse a la aplicación justa del Derecho. Los otros jueces, comprendieron que de no reconocer la autoridad del Fiscal General de la República en funciones, habría graves consecuencias contra las víctimas y aunque se les presentaran pruebas contundentes contra los victimarios, se verían obligados a dejarlos en libertad, por lo que, a disgusto, admitieron los requerimientos contra los detenidos.

Aparentemente, las posiciones de los jueces citados fueron contradictorias; sin embargo, en ambos casos prevaleció el deseo de hacer justicia por sobre una ley. En el primero, la integridad de las estructuras del Estado y el sistema de garantías previsto en la Constitución prevaleció y, en el segundo, prevaleció el interés de la víctima junto al interés público.

La Sala de lo Constitucional, también resolvió en base a la justicia, cuando declaró sin lugar la admisibilidad de Amparo contra el que ejercía en ese momento el cargo de Fiscal General de la República. La resolución claramente expresaba que el interés público debía de prevalecer y, en este caso, prevaleció aún por sobre el precepto constitucional que establece con claridad la fuente del poder del Fiscal General de la República.

El Abogado y político Español, Manuel Ossorio ³, nos plantea de forma extensa y práctica cómo debe ser el quehacer del Abogado en cuanto a su ejercicio profesional, por lo que tanto Couture como Ossorio son grandes referentes de la ética del Jurista moderno y así también lo es el Abogado y político español Luis Vázquez de Mella ⁴, quien en una *“Recopilación de sus Discursos, Ideario”*, empieza así: “Abogadismo”, dura crítica al quehacer jurídico cotidiano sin

³ N.E. Manuel Ossorio y Florit. (Madrid, 1873 - Buenos Aires, 1946). Ensayista, político y jurista español. Era hijo del escritor y bibliófilo Manuel Ossorio y Bernard, y hermano del periodista Carlos y de la escritora, traductora y periodista María de Atocha Ossorio y Gallardo de Riu. <http://infobiografias.com/r/manuel-ossorio-biografia>

Es autor del Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.

⁴ N. E. Juan Vázquez de Mella y Fanjul (Cangas de Onís, 8 de junio de 1861 – Madrid, 26 de febrero de 1928) fue un político tradicionalista, escritor y filósofo católico español. Estudió en el seminario de Valdediós y la carrera de derecho en Santiago de Compostela. De elocuente palabra, portentosa memoria y brillante capacidad para la oratoria y la política, abrazó la causa del carlismo. http://es.wikipedia.org/wiki/Juan_V%C3%A1zquez_de_Mella

ética, separándolo del “jurisconsulto”. En sus otros discursos, Vásquez de Mella, siempre sostiene principios éticos que tienen que desarrollarse en todos los ámbitos de la vida humana.

Partiendo de las admoniciones de los juristas citados, hago la pregunta: ¿Quién es Abogado? Respondo que es quien posee el título de Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, autorizado para el ejercicio de la abogacía. Pero éste, sólo es el aspecto objetivo de la cuestión o de la profesión; mucho más importante es el aspecto subjetivo que consiste en tener una clara visión fundada en la libertad y la justicia, y el tener capacidad de sentir empatía con su representado y con la contraparte. Pues sólo con estas cualidades, y el ánimo de buscar la justicia, se puede asegurar que sí se es un verdadero abogado.

El abogar, por otro lado, va mucho más allá de la mera aplicación de las normas jurídicas: implica comprender al representado, conocer su causa en sí y saber ofrecerle el mejor camino a seguir, el cual no será siempre el de provocar directamente una controversia judicial. Si se es juez, la empatía es fundamental, pues será necesaria la valoración de la prueba, la cual se considera ahora en materia penal y civil con valoraciones más complejas y reales que las que puede dar la prueba tazada. Y por último, es imposible desempeñar cátedra en la profesión, si en su enseñanza no existe el convencimiento de la rectitud en las lecciones impartidas. La ilustración de éstas por medio de anécdotas y sucesos de la vida profesional, son indispensables porque deben invariablemente, reflejar el contenido ético del procedimiento o de la solución del problema planteado.

En cuanto al ejercicio práctico de nuestra profesión, siempre se ha planteado como principio fundamental la libertad en su máxima expresión, por lo que siempre ha sido ésta considerada una profesión liberal; es decir, que el Abogado escoge aquellos casos en los que participará de acuerdo a sus convicciones. A propósito, cabe recordar que Santo Tomás Moro, abogado inglés, antes de hacerse cargo de la defensa de un solicitante, se informaba detalladamente del asunto a defender y, si a su juicio el cliente no tenía razón, le decía: “Busque otro abogado, este caso no lo puedo defender”. Sin embargo, la realidad actual ha hecho que la profesión sea cada vez menos liberal. Esto se debe a dos motivos: primero, a la generalización de la contratación de abogados en las distintas instituciones públicas y privadas, —debido a que la vida jurídica es cada vez más compleja— y a la cada vez mayor disponibilidad de profesionales en el mercado laboral. Realidad ésta que se puede resumir de la siguiente manera: “Antes los clientes llegaban al bufete; ahora los abogados van a las empresas o a las oficinas públicas”. Esta reflexión, propia de una segunda y tercera generación de abogados prominentes, es reflejo de la realidad actual, un poco distinta de la planteada por Couture, Ossorio y Vásquez de Mella, pero que bajo ninguna circunstancia vuelve obsoleta la aplicación de los principios éticos a la conducta profesional.

Otras dos variantes en la realidad del ejercicio profesional, son la de la fuerza de la opinión pública hacia los jueces y hacia quienes ejercen la representación pública, sin tener en cuenta que tales opiniones obedecen a emociones y sentimientos, los que no tienen relación con las valoraciones jurídicas, pero que en un momento particular pueden enturbiar una decisión judicial o marcar negativamente para siempre al funcionario.

La otra es la nueva realidad universitaria, que ha cambiado sus objetivos frente a los nuevos parámetros pedagógicos y que de alguna manera afectan el desempeño profesional en la enseñanza del Derecho y, por consiguiente del ejercicio profesional.

Cuando el Abogado trabaja para una institución o una oficina jurídica, pierde la facultad de elegir los casos en los que él tomará parte o a quiénes representará. Esta situación dis-

tancia al abogado de la verdadera labor de asesor del cliente y de tener una empatía con él, sin embargo, aún puede observar una conducta ética en esas circunstancias considerando que lo único será que ésta se reflejará en la forma de cómo ha de llevarse el proceso, sin traicionar el mandato y los intereses del cliente y, no debiendo de realizar más acciones que las que la ley le permita, ni sorprender la buena fe de la parte contraria o de las autoridades encargadas de impartir justicia en ese caso.

Mejor veamos, para entenderlo, algunos casos reales:

En instantes previos a la realización de la conciliación de la responsabilidad penal —en un tribunal de tránsito— el abogado defensor del acusado presenta un documento a la víctima con hora y fecha posterior a la realización de la audiencia, en la cual se le ofrece cierta cantidad de dinero pero se le obliga a renunciar a la acción penal, y a la acción civil, la cual no ha sido conciliada aún, y se le explica que este documento es un simple “recibo” del dinero que se le dará en la audiencia —en realidad es un finiquito que alcanza la responsabilidad civil, aún no conciliada, y contra persona no mencionada en el proceso— el cual será autenticado con posterioridad. Todo esto, con la pretensión de sorprender la buena fe e ignorancia de la víctima, además de especular con su necesidad económica, afirmando, también, que el documento no debería de ser mostrado a su abogado ni mencionado dentro de la audiencia.

Claramente se ve que este abogado pretendía ganar el proceso mediante un engaño y son estas acciones, precisamente, las que desprestigian el ejercicio profesional, porque dan la imagen de que el Derecho es para quien sabe cómo hacer una trampa.

En el caso antes expuesto, el documento fue invalidado por el representante de la víctima al realizarle algunos enmendados a mano, y sin que no antes se hubiesen cursado entre los profesionales, palabras y amenazas de procesos subsiguientes, en los tribunales y en el Departamento de Investigación Judicial de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

La víctima increpa luego a su abogado por “no haber hecho trampa a la contraparte”, considerándolo por eso un mal abogado.

Las acciones carentes de ética, como la descrita, desprestigian la carrera y dañan el prestigio público de la misma. En este caso, el abogado de la víctima, al no señalar la conducta deshonesto de su contraparte ante el tribunal y las instancias respectivas, contribuyó al fomento de tal tipo de acciones, aunque haya defendido convenientemente a su representado.

El abogado no debe jamás sugerir alguna argucia legal para que su cliente logre su cometido, como sucedió en el caso que a continuación expongo:

Fue un acto de violencia intrafamiliar; la cónyuge solicita auxilio por los maltratos inferidos por su cónyuge y éste, sabiendo que le impondrán medidas cautelares por sus acciones, solicita el consejo de un profesional, quien le sugiere: “venda la casa en la que cohabita con su familia, traspasándola por un precio ínfimo al compañero de vida de su hermana, con quien no hay forma de probar la relación conyugal pues aún no existen hijos de la pareja y únicamente conviven. Para asegurarse la propiedad del inmueble, el comparador firmará un mutuo por el valor real del mismo. Por último, desalojemos a la cónyuge quejosa y a sus hijos, por medio de una demanda del nuevo propietario. Que desalojen ella y sus hijos el inmueble y la cónyuge no podrá reclamar ante un tribunal de lo civil la nulidad de la venta, porque el bien no había sido inscrito como “bien de familia”, y el matrimonio se había efectuado en base a la separación de bienes”.

En previsión a las evaluaciones de la Comisión Interdisciplinaria, el abogado del demandado advirtió que: “los problemas de los padres eran propios de ellos y nadie debería intervenir a favor o en contra”. El mismo abogado insistió en que: “si la hija menor declaraba a favor de su madre, su padre perdería su libertad”, de lo cual ella (la hija menor de la pareja) sería responsable.

Esta situación, a todas luces perjudicial para la víctima, ha convertido el conocimiento del Derecho en un arma de injusticia (por lo que es una conducta éticamente reprochable) y, más aún, ha permitido manipular las declaraciones de una persona a quien el Estado le debe protección y amparo.

Parecería que con tales proceder todo el proceso sería favorable al padre demandado; sin embargo, la acuciosidad de las Trabajadoras Sociales y del Juez de la Causa, comprendieron la naturaleza verdadera de la situación, por lo que al resolver, consideraron que la menor tenía que continuar viviendo en la misma condición en la que había nacido y vivido hasta ese momento, y así, al resolver sobre la pensión a pagar, se incluyó el valor del alquiler de una casa igual a la vendida.

Las acciones fuera de la ética, en la mayoría de veces siempre tienden a revertirse.

El ejercicio de la profesión, jamás debe perjudicar intencionalmente a un individuo, salvo que sea por el efecto de una resolución apegada a Derecho.

El profesional del Derecho ocupa en la sociedad una posición muy particular, comparable, con la del sacerdote, pues para dar una recomendación tiene que conocer hasta los más íntimos pormenores de las circunstancias que rodean los hechos y las intenciones de su representado. Es necesario, en tal caso, que la discreción del abogado sea absoluta y, si compare sus experiencias con sus colegas y alumnos, deberá referirse únicamente a los hechos, pero nunca mencionará los nombres y las señas de los involucrados en el proceso.

En cuanto al ejercicio de la cátedra, la ética es fundamental: el profesional debe verse en dos aspectos. Primero, en relación a la institución para la cual labora, pues el profesional docente, él o ella, son una extensión de la misma. A la hora de impartir la cátedra, encarna en el docente el ideario de la Facultad de Derecho de la Universidad.

Tiene, además, que darse sin reserva a sus estudiantes, es decir, verlos como sus descendientes profesionales, exponiendo en la clase toda su experiencia profesional, pues suele muchas veces el abogado docente sentirse superior a ellos, cuando en realidad está transmitiendo sus conocimientos a una siguiente generación de profesionales, o sea, a aquellos que en un momento dado se convertirán en sus colegas y sucesores.

Este sentimiento de superioridad docente, riñe con el ejercicio profesional de la enseñanza del Derecho.

Por otra parte, tiene que enmarcar rigurosamente dicha clase en el plan de estudios, lo cual puede exigirle tanta preparación como la que necesita una audiencia, ya que la intención de una y otra es la misma: presentar una posición jurídica que sea comprendida con claridad y tenga pleno convencimiento de lo presentado.

La contraparte a vencer, en este caso, es la apatía del estudiante, por aquello que de complicado tenga el asunto y que requiera esfuerzo mental por su parte. Debe, pues, el docente, exponer el conocimiento científico de manera clara y sencilla a los estudiantes, junto a la aplicación ética de los mismos.

Igualmente, debe el docente tener presente el cumplimiento de los plazos y términos impuestos por la Universidad, pues estos deben ser observados tan escrupulosamente como los de un proceso judicial, pues un incumplimiento de los mismos, se resuelve por inconformidad hacia la Facultad en su conjunto, perjudicando a la institución.

En conclusión, la ética debe normar todo el ejercicio de la profesión y la aplicación de la justicia debe ser su credo.

Es obligación de quienes enseñan la profesión, inculcar estos valores en la cátedra diaria y por medio del ejemplo, pues sólo en el proceso de formación del profesional, pueden echar hondas raíces el amor a la justicia y al correcto ejercicio profesional.

Antiguo Cuscatlán, 24 de marzo de 2011.

LA ÉTICA PROFESIONAL DE IGNACIO MARTÍN-BARÓ.

José Guillermo Mártir Hidalgo

¿Qué es Ética? Ética es un conjunto de principios que nos dicen lo bueno o malo de una acción. Ignacio Martín-Baró, uno de los jesuitas asesinados el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, es conocido por sus obras de “*Psicología Social*” como “*Psicodiagnóstico de América Latina*”, “*Problemas de Psicología Social en América Latina*”, “*Acción e Ideología*”, entre otros. Fue profesor titular de “*Psicología Social*” en la Universidad Centro Americana “José Simeón Cañas” por muchos años, pero también lo fue de “*Ética Profesional*”.

Lo que a continuación se presenta, son apuntes de clase del curso que Martín-Baró brindó entre Marzo a Junio de mil novecientos ochenta y dos. Martín-Baró, en el curso de ética, pretendía hacer una reflexión filosófica. Su objetivo era tomar conciencia de una filosofía de vida.

ÉTICA POSTIZA Y ÉTICA IDEALISTA

Comienza explicando dos tipos de Ética: la Ética Postiza y la Ética Idealista. En la primera, el punto de partida es que toda profesión tiene un saber científico y técnico. La Ética es algo que se añade a ese saber Teórico-Práctico. Y es que cada rama del saber científico tiene su propia racionalidad y ésta es amoral. La Ética entra en juego en la aplicación de ese saber científico. La racionalidad de ese saber científico es un conjunto de principios que explican la realidad, desde un punto de vista específico. Entonces, la objetividad del quehacer teórico-práctico hay que buscarlo en la subjetividad de la persona que ejecuta un acto. La intención del sujeto, da el Carácter Ético a la acción. La aplicación subjetiva del profesional, es lo que cuenta en este tipo de Ética.

Por el contrario, la Ética Idealista parte de principios meta históricos, que no dependen de la concreción temporal. En *Psicología*, dice Martín-Baró, es bastante común este tipo de Ética. Por ejemplo, la postura de la “*Naturaleza Humana*”. Detrás del principio universal de la “*Naturaleza Humana*”, decía, hay una forma histórica de la “*Naturaleza Humana*” concreta. No existen principios universales. No hay “*Naturaleza Humana*” abstracta, sino una forma específica de “*Ser Humano*”. Esta forma específica de “*Ser Humano*” justifica determinados valores de un orden social, de un determinado momento histórico y una determinada clase social.

Por tanto, Martín-Baró afirma que lo Ético no es algo añadido, ni algo universal. La Ciencia Psicológica tiene su propia racionalidad. Lo Ético se encuentra en la racionalidad práctica de

la Ciencia Psicológica. Es decir, la Eticidad es permanecer fiel a la racionalidad de la Psicología. Esto es difícil, por los intereses económicos de la realidad social.

La Ética, afirma Martín-Baró, es una praxis: tiene un momento teórico que da razón a la actividad. La Ética es una praxis iluminada teóricamente, que tiende a la transformación de la realidad. La Ética compete, no solamente al ámbito individual, sino compete exigirla al ámbito social. El quehacer Ético, cuestiona el quehacer social de la estructura o sistema social.

La ética se encuentra implícita en la misma actividad, pues en lo que hacemos, está implícita la misma racionalidad científica de la psicología. Por eso, no podemos separar Ética de la actividad científica.

La Ética lleva a examinar los efectos objetivos de nuestra praxis, ya que todo hecho sucede en un entorno concreto. Toda actividad es histórica y política. Histórica, porque toda actividad produce o genera algo. Además, toda actividad está determinada por su conexión social. Toda actividad está situada políticamente. Esto supone definir en cada situación sus factores determinantes.

Lo que le da sentido a la actividad es el *Horizonte*. Por *Horizonte* debe entenderse la finalidad subjetiva, el logro que uno busca. Hay que estudiar aquello que se propone y la realidad que se hace. El *Horizonte*, por tanto, puede ser determinado positiva o negativamente. La finalidad subjetiva está determinada negativamente cuando realizamos algo factualmente, sin haberse hecho un juicio. Y el *Horizonte* subjetivo está determinado positivamente, cuando el fin es algo consciente, ya que se ha hecho una opción. El *Horizonte Objetivo*, no pregunta lo que pretende la persona, sino lo que pretende la actividad misma. Por tanto, el Horizonte Psicológico supone tomar conciencia de nuestra actividad y su implicación inherente.

ÉTICA SOCIAL

José Luis-López Aranguren Jiménez, filósofo español citado por Martín-Baró, sostiene que la Ética es subalterna de la Moral. La Moral, pertenece al orden de la acción. Por su medio, asumimos el orden del Ser, ya que toma en cuenta la realidad en cuanto es. La Ética busca, sostiene Aranguren, hacer de los seres humanos mejores seres humanos. Esto es la Ética Social, la cual es una prolongación del Ser. El objetivo de la Ética es que los Hombres seamos mejores.

No cualquier *medio* sirve para cualquier *fin*. El *fin* da sentido a los *medios*, no justifica los *medios*, los *medios* realizan el *fin*. Los *objetivos intermedios*, son la concreción de los *objetivos últimos*, a través de las concreciones inmediatas. Por tanto, los *medios* tienen un carácter axiológico, pues es intrínseca la conexión *medio* relacionado con el *fin*.

Las ciencias aspiran a principios universales, con lo que se prescinde de los sesgos impuestos por la realidad. Esto conduce a la ideologización. La Psicología surge de una realidad concreta y su universalización es a través de la individualidad de su verdadera concreción. Es decir, en la medida en que la teoría psicológica penetre la concreción de la realidad social, será más universal.

La ideologización implica la enajenación humana de la gente y desfigura la realidad. Por tanto, el *Tecnocratismo*, en referencia a la postura que el conocimiento técnico es el conocimiento superior, es un peligro. Esto, porque el *Tecnócrata* aplica la técnica con el *Horizonte* que va a responder todos los problemas. El *Tecnocratismo*, conduce a perder la responsabilidad del quehacer. Por eso, hay que estudiar las consecuencias que la técnica conlleva.

Por ejemplo, la mayoría de las teorías psicológicas son individualistas, lo social es por añadidura. Con ello, se tiende a interpretar los problemas en el ámbito individual. Lo paradójico es que el Hombre es social, está dentro de una realidad humana.

El *Horizonte Ético*, está en ver los efectos que produce la acción, para ver la iluminación del horizonte en el que pretendemos Ser. El *Horizonte Ético* es el Hombre Social, el cual se encuentra en la misma actividad psicológica. La Sociedad Humana es organización de un grupo de personas que hacen posible el desarrollo de la humanización. El Hombre Social, persona en cuanto sujeto, produce la realidad social. Es decir, nosotros somos respecto a la sociedad.

El Deber de la Psicología, dice Martín-Baró, es hacer una psicología para el *Pueblo*. El *Pueblo*, afirma, da identidad a una colectividad humana. En ese sentido, es la mayoría que da identidad a un país. Hay que buscar al pueblo en la identidad colectiva y dar servicio a la mayoría del pueblo.

Detrás de todo quehacer, hay un concepto del Hombre. En nuestro quehacer, estamos poniendo en ejecución un concepto humano de Hombre. En lo humano, hay que distinguir lo esencial y lo accidental. La necesidad, por ejemplo, no es un dato prefijado. Ésta es producto de la historia social. Hay necesidades primarias y secundarias. Las primarias, ayudan a la sobrevivencia y las secundarias son optativas. Nos generamos necesidades alienantes, hay que contraponerlas a necesidades humanizantes. La Socialización Histórica va a exigir trabajar porque esto se haga realidad.

En resumen, la Ética es una praxis iluminada teóricamente que pretende transformar la realidad. La Ética es acción. El problema Ético es una ortopraxis. La dimensión Ética no es algo que se añade a la dimensión científica. La actividad científica del psicólogo es social y el producto con que se trabaja es el Hombre. El Interés de la Ética es aquello que la actividad psicológica produce. El Carácter Ético no niega la racionalidad de cada ciencia, por el contrario, la exige. La Eticidad se amarra en el Deber Ser, esto implica, que uno tiene que tomar una opción iluminada teóricamente. La Psicología es una tarea Ética que pretende la optimización del Ser Humano. El *Horizonte Ético* es la realización del Hombre Social y la Sociedad Humana.

LAS NORMAS DEONTOLÓGICAS

Martín-Baró plantea que las Normas Deontológicas deben ser universales, obligatorias y sancionadoras.

Las Normas Deontológicas de la Sociedad Española de Psicología son las siguientes:

.- *Objetividad Científica*, el profesional debe tener cuidado para inferir ideas. El psicólogo debe ser flexible para su trabajo, abierto para las demás áreas.

.- *Recursos y Modelos de Trabajo*: el psicólogo es la persona exclusiva y capaz para utilizar material psicológico. Así como:

El *Respeto al Cliente y a las Instituciones*.

La *Utilización de la Información Recogida*.

La *Dignificación de la Profesión*.

Y la *Colaboración y Promoción de la Psicología*.

Al respecto, Martín-Baró hace cinco críticas. Estas Normas Deontológicas —dice él— son: normas descarnadas de la realidad española, se quedan en el no hacer, en el evitar; dejan la ética a la subjetividad, no permiten críticas a las instituciones y norman a personas que no son psicólogos.

Con respecto a nuestro país, El Salvador, desde la década de los años ochenta del siglo pasado, la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología norma el comportamiento ético de los Profesionales en Psicología de El Salvador, pero se carece de una Ley del Ejercicio de la Psicología. La normatividad que vela el ejercicio de los psicólogos y psicólogas es el Código de Salud.

Desde la última década del siglo pasado existe un Proyecto de Ley del Ejercicio de la Profesión Psicológica. Algunas Juntas de Vigilancia han intentado su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa. Al Proyecto se le han hecho algunas correcciones para su sanción. Correcciones sugeridas por miembros de comisiones de la Asamblea Legislativa. Todos estos esfuerzos vienen desde inicios de la primera década del siglo.

Pero, todavía se sigue el debido proceso, y las sanciones a los profesionales en psicología se aplican de acuerdo a los cánones de la profesión médica.

San Salvador, abril de 2011.

NOTAS BIOBIBLIOGRÁFICAS:

CLAUDIA HÉRODIER

Nació en San Salvador el 8 de agosto de 1950. Estudió las carreras de Filosofía y Letras en la Universidad Centroamericana “*Dr. José Simeón Cañas*”, graduándose de la primera con su tesis “La idea de sujeto en Michel Foucault”.

Es también poeta y escritora. Tiene publicados “*Volcán de Mimbre*” (poesía, 1978) con prólogo del Dr. David Escobar Galindo; “*La Letanía de los Conjuros*” (libro que dio pie al espectáculo-poético ‘*Poesía Bruja*’ a su cargo y que fuera estrenado en la Fundación “María Escalón de Núñez” por el Grupo “*Poesía y Más*” en 1996, y que más adelante fue editado por el mismo grupo en el año 2000 y reeditado en 2001 con adición de poemas de las demás integrantes y prólogo-poema de Francisco Andrés Escobar). También participa como coautora en “*Rezongos de Mujer*” (proyecto poético del Grupo “*Poesía y Más*” a cargo de María Cristina Orantes).

Su último libro: “*Traición a la Palabra*” (poesía, 2002) fue editado por la Universidad Tecnológica de El Salvador, con prólogo de la Licenciada y escritora Carmen González Huguet y nota editorial de la poeta Silvia Elena Regalado.

Desde el año 2001 es Coordinadora de Publicaciones Periódicas de la Universidad “*Dr. José Matías Delgado*”.

Es autora del libreto de ‘*El Mozote*’ del compositor salvadoreño Luis Díaz Hérodier, primera ópera salvadoreña estrenada mundialmente en Bogotá, Colombia, en 2008.

En 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador le encargó el libro *María Julia Hernández en el Tiempo*, del cual fue Editora.

En otro orden, por dos períodos consecutivos fue Coordinadora Adjunta de la *Mesa Ciudadana de Cultura* de Santa Tecla y su representante ante el *Consejo Ciudadano para el Desarrollo Local* (CCDL) de la misma ciudad.

Su nombre aparece recogido en varias antologías nacionales e internacionales.

DR. JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL

José Enrique Sorto Campbell, abogado, notario y catedrático de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales “*Dr. Isidro Menéndez*” de la Universidad “*Dr. José Matías Delgado*”, es también Decano de la misma y desde el año 2011, en sustitución del Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, el actual Vicerrector de la Universidad.

Nació en 1957.

Sorto Campbell se desempeñó en la banca privada durante algunos años, para pasar luego a ser funcionario público.

Durante su vida ha sabido combinar la labor profesional con la inclinación artística, pues hay que decir que es también escritor.

En 1994, junto a otros estudiantes y docentes de la carrera de Leyes de la universidad, fue fundador del Taller Literario TECPAN, cuyo principal interés en esa época era adquirir conocimientos básicos de literatura, (con énfasis en la poesía) a través del método “aprender haciendo”.

Tiene cuatro libros publicados: “*Intrínquis*” (1993), '*Interlocutor de Monólogos*' (1993), '*Entre mis pesares, mi patria y mis amores*' (1995) y la colección de cuentos '*El Escrito de la defensa y otros folios*', publicada en 1996.

En 2004 como reconocimiento a su destacada labor profesional, su voluntad de servicio a la comunidad y su excelente trayectoria personal, la Universidad “*Dr. José Matías Delgado*” le nombró Profesional Distinguido junto a otros diecisiete ex alumnos.

JUAN FRANCISCO CAMPOS MENJÍVAR

(4 de diciembre de 1940) Profesor en Educación Media y Superior (Escuela Normal Superior de El Salvador). Licenciado en Letras por la Universidad de El Salvador, con varios cursos a nivel de Postgrado (tanto en Brasil como en El Salvador) al tiempo que participe en varios Seminarios sobre temas diversos, es a su vez Licenciado en Ciencias Políticas 4º nivel, por la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA).

Entre otros cargos, se ha desempeñado como Técnico del Departamento de Capacitación de la Corte de Cuentas de la República (1997-2000); miembro de la Comisión Técnica de Auditoría, Corte de Cuentas (1997); Miembro del Comité de Evaluación de la Corte de Cuentas (1997), Ministerio de Defensa: Estado Mayor: Director de la Revista Militar de la Fuerza Armada, 1992; Director de Radio Cadena Cuscatlán F. A. 1992; Jefe de Medios de Comunicación C. V. del EMCFA, 1992; Jefe de Sección de Análisis Estratégico del C. V. del EMCFA, 1991; Jefe Sección de Personal del C. V. EMCFA, 1987; Jefe Sección 3 de Operaciones C. V. EMCFA, 1986; Profesor de Guerra. Política, Cursos de Diplomado de: Estado Mayor, Profesor de Guerra Política, Curso de Ascenso para Capitanes, Primera Brigada de Artillería. Profesor de Guerra Política Escuela Nacional de Inteligencia, ESNACIN.

Ha impartido cursos en repetidas ocasiones a mandos medios de la PNC, Ilopango, junio 2002; Seminario Taller sobre Trabajo en Equipo impartido a mandos medios Área de Comunicaciones, Dirección de la PNC, San Salvador, julio 2002; Asesor de equipo de Redacción y Estilo del Proyecto Salvadoreño Saludable (SALSA), Ministerio de Salud, diciembre del 2000; Seminario sobre Administración y Gerencia Moderna, impartido a mandos medios de la PNC, Ilopango, junio 2002; Miembro del Comité de Evaluación de la Corte de Cuentas (1997), tanto como Director de la Revista militar de la Fuerza Armada, 1992 y Director de Radio Cadena Cuscatlán F. A.

Analista Político. Redactor de artículos, cuento, poesía, monografías para revistas o periódicos. Maneja varios idiomas: Italiano, Inglés, Francés, Portugués y Latín. Es productor de programas de radio así como Socio de la Cooperativa del Colegio Médico de El Salvador y Miembro de la Asociación de ex alumnos del Seminario San José de la Montaña (ADESAJOM). Socio del Círculo Militar. Miembro de la Asociación de alumnos con estudios en China.

Ha sido distinguido como Padrino de tres promociones de la Universidad “*Francisco Gavidia*”. Dos Placas otorgadas en oportunidades diferentes por la Universidad “*Francisco Gavidia*”, a más del Diploma de Honor por mérito magisterial y por participar en la primera semana por la Reconstrucción, la Paz y la Cultura, 1993.

Cuenta a su vez con Placa de Reconocimiento otorgada por la Escuela Superior de Educación Física en su XV aniversario, por haber sido Director de la misma; Diploma de reconocimiento Ministerio de Economía por impartir seminario. Diplomas otorgados por la Corte de Cuentas por colaborar con la capacitación del personal. Diploma otorgado por la Comisión Nacional para la Consolidación y Control de los Acuerdos de Paz. Diplomas otorgados por El Estado Mayor Conjunto y diferentes Unidades Militares. Medalla Conmemorativa del Curso Superior de Guerra Política para Oficiales Extranjeros, Colegio Fushing Kang, Taipei, República de China.

Actualmente es Catedrático T: C: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad “*Dr. José Matías Delgado*”, (UDJMD); capacitador de Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura y es también miembro de COPAZ (FUNDAPAZ) de 1995 hasta la fecha.

FERNÁN CAMILO ÁLVAREZ CONSUEGRA

Fernán Camilo Álvarez Consuegra (10/3/1962). Estudió licenciatura en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad “*Dr. José Matías Delgado*”, en 1986.

Nacido en San Salvador pero de raíces santanecas, reside en Santa Ana. Ha dedicado su quehacer profesional principalmente a la administración, docencia y a la redacción de artículos jurídicos y políticos.

El quehacer universitario lo inició hace doce años y ha impartido clases en la Universidad “*Francisco Gavidia*” y en la Universidad “*Nueva San Salvador*”, sirviendo las materias de Derecho Tributario, Derecho Romano y Derecho Constitucional. En la Facultad de Derecho de su Alma Mater, ha servido las materias de Derecho Romano y Teoría del Estado, además de cursos propedéuticos a los alumnos de nuevo ingreso y, en la Escuela de Comunicaciones de la misma Alma Mater, ha impartido la materia de Legislación Aplicada a la Comunicación. Siempre en la Facultad de Derecho de la UJMD, se ha desempeñado como Coordinador del Área Penal, labor que ya no realiza. Actualmente, está a su cargo la preparación del Acto de Graduación de dicha Facultad, en el ensayo del cual tiene la oportunidad de disertar con los graduandos sobre el ejercicio de la ética profesional, el significado del servicio a la sociedad y la responsabilidad que se tiene con tal investidura, destacando en ello el ideario de la Universidad: OMNIA CUM HONORE.

De igual modo está a su cargo la organización interna de los ciclos de conferencias de la Comisión de Cultura de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Ha cursado todas las capacitaciones impartidas a los docentes de la Universidad Dr. José Matías Delgado para mejorar su calidad académica en el desempeño docente, recibiendo los diplomas que acreditan esas capacitaciones, y actualmente integra uno de los grupos formados por Desarrollo Curricular para la mejora continua de la calidad docente.

El primer trabajo periodístico formal lo desempeñó en la redacción de la Revista Industria de la Asociación Salvadoreña de Industriales ASI en el año de 1989, escribiendo un artículo sobre la Perestroika. Para la Universidad Dr. José Matías Delgado escribe sobre temas universitarios, docentes y breves ensayos de investigación. Para PUBLICACIÓN ACCIÓN, desarrolla temas político-jurídicos, teniendo como principios la defensa de la libertad política, económica y religiosa; los temas desarrollados son estrictamente doctrinarios.

En Política Stereo –red social de discusión política– desarrolla temas políticos de actualidad, a la luz del Derecho.

Participa también en debates político-jurídicos en la Red. Es observador constante de los actos de gobierno y la gestión pública, porque son los que le sirven de ejemplo para hacer prácticas sus clases y para dar opinión jurídica, la cual es divulgada.

Sus aspiraciones son continuar en la docencia universitaria, pues es su pleno convencimiento que en la formación del profesional está el desarrollo cultural de la nación.

JOSÉ GUILLERMO MÁRTIR HIDALGO

Nació el 23 de febrero de 1958. Es Psicólogo graduado de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA). Maestro en Ciencias Políticas y Administración pública de la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC).

Labora como Psicólogo Jurídico en el Juzgado Segundo de Familia de San Salvador y es docente de la Universidad “Nueva San Salvador” (UNSSA).

En el campo laboral, se ha desempeñado en el Secretariado Social Arquidiocesano como Jefe de Personal del Proyecto “Refugios”; en Asociación Fe y Alegría, como Coordinador del Proyecto de Reubicación “Las Mesas”; ha sido Coordinador General de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental (ACISAM) y Coordinador de Investigaciones de Opinión Pública en Información Sistematizada (INSISTEM), así como Psicólogo de los Equipos Multidisciplinarios del Juzgado Segundo de Familia de San Salvador.

En 1985, impartió la materia Psicología Aplicada a la Empresa, en la Universidad Modular Abierta (UMA) y desde 1995 a la fecha, ha impartido las materias: Psicología General, Psicopatología Social, Persona, Cultura y Sociedad, Historia de El Salvador II, Psicología Social, Diagnóstico Psico-Social, Psicología de la Comunicación y Política Social en la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA).

Ha publicado diversos artículos en:

Revista de Psicología de El Salvador, de la Universidad Centro Americana “José Simeón Cañas”. Revista “Avance”, de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental (ACISAM).

Boletín de la Coordinadora de Instituciones de Promoción Humana de El Salvador (CIPHES). Semanario “Proceso”, del Centro Universitario de Información y Documentación de Apoyo a la Investigación (CIDAI), de la Universidad Centro Americana “José Simeón Cañas”. Revista “Quehacer Judicial”, de la Corte Suprema de Justicia. Diario ‘El Mundo’. Boletín Cultural Informativo de la Universidad “Doctor José Matías Delgado”.

Actualmente es Columnista del vespertino Diario 'Co-Latino' y tiene en su haber el libro inédito: "*Problemas Familiares-Soluciones Legales*".

Ha participado como panelista en diversos Congresos y Conferencias Nacionales así como en los siguientes Congresos Internacionales:

Segunda Conferencia Internacional de Instituciones que trabajan con víctimas de la violencia organizada. Noviembre de 1989, San José, Costa Rica.

Estrategias de trabajo para poblaciones infantiles en situaciones especialmente difíciles. Patrocinada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Marzo de 1990. San José, Costa Rica.

Congreso Mundial de Salud Mental, patrocinado por la Federación Mundial de Salud Mental. Agosto de 1991. Ciudad de México.

Tercera Conferencia Internacional de Instituciones, Centros y Personas que trabajan con personas Víctimas de la Violencia Organizada. Noviembre de 1991. Ciudad Santiago de Chile.

Congreso Internacional de Defensa Internacional de los Niños (DNI). Junio de 1992. Ciudad de Granada, España.

Seminario Transcultural, patrocinado por la Universidad de Hamburgo. Septiembre de 1992. Ciudad de Hamburgo, Alemania.

También se ha desempeñado como:

Tesorero de la Junta Directiva del Comité Nacional de Salud Mental periodo 1993 y 1994.

Secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Psicólogos Jurídicos de El Salvador (APSIJES) desde el 2005 a la fecha.

Vocal Suplente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología (JVPP) periodo: 2005 a 2007.

El 19 de Octubre de 2006, fue declarado el "*Psicólogo del Año*" por la Asociación de Psicólogos Jurídicos de El Salvador (APSIJES).



Este boletín se imprimió
en Talleres Gráficos UCA,
la edición consta de 1700 ejemplares.

